



*Sociedad Administradora de Fondos de Inversión  
Reglamento Interno Fondo Abierto de Inversión  
Depósito Financiero Flexible*

**Reglamento Interno  
Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible**

**Generalidades**

El presente Reglamento, requisito obligatorio para la vinculación de aportantes al Fondo de inversión denominado Fondo Abierto de Depósito Financiero Flexible, establece los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la sociedad Administradora y los inversionistas con ocasión del aporte de recursos a dicho Fondo.

El presente Reglamento se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores, en el domicilio de la sociedad Administradora, y en la páginas web de la misma.

**Denominación, objeto y tipo de Fondo**

El Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible es un fondo abierto que constituye un patrimonio independiente al de la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., y al de los demás fondos que esta administra o pueda administrar. El Fondo invertirá predominantemente en instrumentos de renta fija grado de inversión, según los límites de la Política de Inversiones según se establece en el Punto 3.5.4 del presente Reglamento Interno del Fondo, buscando preservar el capital de los aportantes en términos reales. Invertir principalmente en certificados a plazo de entidades financieras e instrumentos representativos de deuda de oferta pública principalmente de corto y mediano plazo, denominados en Pesos Dominicanos y/o en Dólares Estadounidenses, emitidos en la República Dominicana por sociedades e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero, el Fondo podrá invertir en valores objeto de oferta pública transados en bolsa y previamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores; y en valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda y por el Banco Central de la República Dominicana, en todos los casos con una calificación del emisor o de la emisión no menor a grado de inversión, buscando preservar el capital de los aportantes en términos reales. El fondo tiene un plazo mínimo de permanencia del aportante de un (01) mes, y en caso de incumplir dicho compromiso el aportante asumiría el pago de una comisión por rescate anticipado.

La calificación del fondo es: Sin calificación de Riesgo.

**Denominación de la sociedad Administradora**

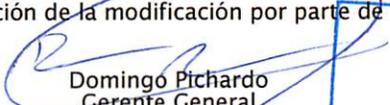
La Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. cuyo número de registro en la Superintendencia del Mercado de Valores (SIV) SIVAF-009 fue otorgado el 04 de abril de 2014. La sociedad tiene domicilio en la Avenida Winston Churchill No. 1100, Santo Domingo, República Dominicana y cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-96368-1 y el Registro Mercantil: 93569SD. Los principales datos de contacto son teléfono 809-544-7000 y Página Web [www.afiuniversal.com.do](http://www.afiuniversal.com.do).

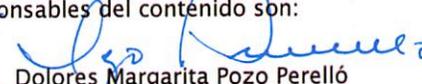
**Denominación de la firma de auditoría externa**

KPMG DOMINICANA, S. A., RNC 1-01-02591-3 y número de registro en la SIV es: SVAE-001. Datos de contacto: teléfono 809-566-9161, Correo electrónico: [deliozuniga@kpmg.com](mailto:deliozuniga@kpmg.com).

*"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de inversión y de la sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo de inversión. La rentabilidad del Fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. El Fondo de inversión está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del Fondo de inversión. El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente".*

El presente Reglamento Interno fue elaborado en fecha 03 de abril del 2018 y modifica las disposiciones establecidas en el Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible aprobado en fecha 03 del mes de marzo del 2015, en virtud de la autorización realizada por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en fecha 17 de octubre del 2017 y aprobación de la modificación por parte de la SIV". Los responsables del contenido son:

  
Domingo Pichardo  
Gerente General

  
Dolores Margarita Pozo Perelló  
Representante Legal





**Advertencias a los inversionistas**

Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de Inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo, de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. La incorporación del aportante al Fondo de inversión importa su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La Sociedad Administradora, así como la administración y riesgos asociados a éste fondo no tienen relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Universal o cualquier otra entidad del mismo grupo económico, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

	<b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b> <b>Última firma por Olga Nivar</b> Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a>
	

**Índice**

1	Glosario.....	6
2	Características del Fondo.....	9
2.1	Datos generales del Fondo de inversión.....	9
2.2	Tipo y objeto del Fondo.....	10
2.3	Calificación del Fondo .....	10
2.4	Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el Fondo.....	10
2.5	Políticas de Inversión.....	11
2.5.1	Objetivo general de la política de inversiones.....	11
2.5.2	Plazo / Duración .....	11
2.5.3	Activos en los que invertirá el Fondo.....	11
2.5.4	Descripción y características de los activos en que invertirá el Fondo .....	11
2.5.5	Gestión de Liquidez .....	14
2.5.6	Niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados .....	14
2.5.7	Perfil de riesgo de los activos a invertir .....	15
2.5.8	Indicador de comparación de rendimiento del Fondo (benchmark). .....	15
2.5.9	Criterios de valorización de las inversiones .....	16
2.5.10	Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables .....	16
2.6	Política de endeudamiento del Fondo .....	16
2.7	Procedimiento para el registro de los aportantes .....	17
3	Normas Generales del Fondo .....	18
3.1	Suscripción, rescate y transferencia de cuotas .....	18
3.1.1	Aportes en cheques.....	19
3.1.2	Aportes en efectivo o por transferencia bancaria .....	19
3.1.3	Canales para notificación y tramitación de aportes o solicitud de rescates	19
3.1.4	Horario de recepción de notificación de aportes.....	20
3.1.5	Derecho de admisión de aportantes al Fondo .....	20
3.1.6	Lugar de recepción de aportes y pago de rescates.....	20
3.1.7	Monto mínimo para ingresar al Fondo.....	21
3.1.8	Aportes adicionales.....	21
3.1.9	Saldo mínimo de permanencia .....	21


**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**
**Última firma por Olga Nívar**

 Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.vlafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>


3.1.10	Cuotas de participación .....	21
3.1.11	Valor de cuotas .....	21
3.1.12	Ejecución de rescates o redención de derechos .....	22
3.1.13	Limitaciones en los rescates.....	25
3.2	Operaciones del Fondo con activos de personas vinculadas .....	26
3.3	Modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de emisión .....	26
3.4	Políticas y límites de concentración y participación de los aportantes .....	27
3.5	Derechos y obligaciones de los aportantes .....	28
3.5.1	Derechos del aportante .....	28
3.5.2	Obligaciones del aportante.....	28
3.6	Patrimonio neto mínimo y número aportantes .....	29
3.7	Normas generales sobre los beneficios del Fondo.....	29
3.8	Disposiciones sobre suministro de información.....	30
3.8.1	Ficha técnica .....	30
4	Información sobre el régimen tributario.....	31
5	Derechos y obligaciones de la sociedad Administradora.....	33
5.1	Obligaciones de la Administradora .....	33
5.2	Derechos de la Administradora.....	34
6	Información sobre el Comité de Inversiones.....	35
6.1	Miembros .....	35
6.2	Objetivo .....	35
6.3	Funciones y responsabilidades .....	35
6.4	Elección.....	36
6.5	Periodicidad de las reuniones .....	37
7	Información sobre la emisión y colocación de cuotas .....	37
7.1	Moneda en la que está expresado el valor de la cuota.....	37
7.2	Valor nominal de la cuota.....	37
7.3	Lugares de distribución de cuotas .....	38
7.4	Lugar y forma de pago de cuotas.....	38
7.5	Gastos correspondientes al aportante por la suscripción de cuotas.....	38
7.6	Responsabilidad de Otras Instituciones.....	38
7.6.1	Custodia de valores - CEVALDOM.....	38



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



7.6.2 Auditor externo.....39

7.6.3 Selección y renovación de la empresa de Auditoría Externa .....40

7.7 Aspectos Administrativos. ....40

7.7.1 Publicación de información .....40

7.7.2 Estado de cuenta.....41

7.7.3 Ejecutivo de Control Interno .....41

7.7.4 Sitio web de la sociedad Administradora .....44

8 Comisiones y Gastos.....44

8.1 Comisión de administración .....44

8.2 Comisión por desempeño.....45

8.3 Otros gastos.....45

8.3.1 Gastos iniciales .....46

8.3.2 Gastos recurrentes .....47

8.3.1 Gastos Eventuales .....48

9 Liquidación, Fusión o Transferencia del Fondo de Inversión .....49

9.1 Liquidación del Fondo .....49

9.2 Fusión del Fondo .....51

9.3 Cesión o transferencia del Fondo.....52

10 Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.....52

10.1 Consultas y Reclamos.....52

10.1.1 Recepción de reclamos.....52

10.1.2 Registro de reclamaciones .....53

10.1.3 Plazo y procedimiento.....53

	<p><b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b>  <b>Última firma por Olga Nívar</b>                  Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a></p>
	

## 1 Glosario

En este documento, los términos que aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- **Activo:** Se refiere al importe total de los valores, efectos, créditos y derechos que un Fondo tiene a su favor.
- **Administración de Fondos de Inversión:** Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley.
- **Administrador del Fondo de Inversión:** Ejecutivo de la sociedad Administradora que ejecuta la estrategia de inversión definida por el Comité de Inversiones.
- **Aportante(s):** Persona natural o jurídica que suscribe cuotas del fondo.
- **Benchmark (Indicador comparativo de rendimiento):** Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
- **Bolsa de Valores:** Las bolsas de valores son instituciones autorreguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores autorizadas. Estas entidades deberán contar con la previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en el mercado de valores.
- **Calificadora de Riesgo:** Entidad que tiene por objeto la calificación o rating de las emisiones de valores en función de su riesgo evaluando su solvencia y posibilidad de hacer frente a los compromisos de pago derivados de la emisión de los títulos. La calificación es utilizada como indicador de la calidad de la inversión y facilita a los agentes la diversificación del portafolio entre rendimiento y término.
- **Certificado de Cuotas o Certificado de Suscripción de Cuotas:** Comprobante o recibo que acredita la suscripción o el rescate de cuotas según corresponda, realizado por un aportante de un Fondo de inversión abierto.
- **Comisiones:** Porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad Administradora por su labor de administración de los Fondos de inversión.
- **Comisión por Administración:** Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



- **Comisión por Desempeño:** Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento del fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.
- **Comisión por Rescate Anticipado:** Porcentaje o monto fijo de cobro realizado por la sociedad Administradora sobre un determinado rescate de un Fondo abierto en caso de que dicho rescate sea solicitado y realizado antes del tiempo mínimo determinado, siempre y cuando este plazo mínimo se encuentre establecido en el reglamento interno o en el prospecto de emisión. .
- **Contrato de Participación o de Suscripción de Cuotas:** Contrato de adhesión cuyo objeto será la aceptación por parte del aportante de las condiciones establecidas tanto en el presente Reglamento Interno como en el Prospecto del Fondo.
- **Cuota:** Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide un Fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último los derechos sobre el patrimonio del mismo.
- **Día(s) hábil(es):** se entienden por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados en República Dominicana.
- **Diversificación del Riesgo:** Estrategia que pretende evitar la concentración y disminuir el riesgo total de una inversión, a través de la adquisición de diversos bienes y/o valores que tengan variados comportamientos y riesgos.
- **Duración:** Es el promedio del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
- **Etapas pre-operativa:** periodo que tendrá una duración de hasta seis (6) meses, y que podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez por otro período igual, durante la cual el Fondo tiene cierta flexibilidad para el cumplimiento a las políticas de inversión y demás condiciones establecidas en el Prospecto y Reglamento.
- **Etapas operativa:** etapa que prosigue a la etapa pre-operativa. El Fondo contará con un plazo máximo de seis (6) meses para ajustarse dentro de la etapa operativa en su totalidad a la política de inversión establecida en el presente Reglamento, concluido este plazo, se procederá a informar a la Superintendencia como Hecho Relevante.
- **Fondo de Inversión o Fondo:** Patrimonio autónomo, que se encuentra separado jurídica y contablemente de la Administradora y de otros Fondos de inversión que ésta administre, constituido a partir de los aportes de personas físicas y jurídicas denominadas y aportantes, para su inversión en valores, bienes y otros activos, por

**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)****Última firma por Olga Nívar**Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>

cuenta y riesgo de los aportantes. La propiedad de los aportantes respecto al Fondo de inversión se expresa a través de la adquisición de las cuotas emitidas por el mismo.

- **Fondo Mutuo o Fondo de Inversión Abierto:** Es aquel fondo de inversión que tiene duración indefinida y cuyo patrimonio y número de cuotas de participación es variable y son redimibles directamente por el fondo abierto que emite, a través de la sociedad administradora.
- **Grado de Inversión:** Es la calificación de riesgo mínima de Triple B menos (BBB-) o su equivalente.
- **Información Confidencial:** Es aquella identificada explícitamente como tal por quien la genera y podrá ser comunicada a los participantes de la administración de Fondos, bajo la condición de confidencialidad según se acuerde con la Superintendencia del Mercado de Valores y las instancias que conforme a la normativa vigente tengan facultades para requerir dicha información. La información confidencial debe ser entregada a la Superintendencia a simple requerimiento de ésta.
- **Liquidez:** Efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos conforme a lo establecido en la normativa. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.
- **Mayoría absoluta:** mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros que componen un órgano o comité independientemente de que se encuentren presentes o no.
- **Oferta Pública:** Invitación dirigida al público en general o a determinados sectores con el objeto de realizar actos jurídicos destinados a colocar entre ellos, nuevos valores o a negociar los que estén en circulación.
- **Pacto de permanencia:** periodo de tiempo para el cual los aportantes se comprometen a no rescatar cuotas de participación del fondo. En caso de incumplir dicho compromiso el aportante asumiría el pago de una comisión por rescate anticipado.
- **Personas Vinculadas:** De forma general, son personas vinculadas a un emisor o participante del mercado de valores a través de la propiedad, sus accionistas o socios o accionistas de sociedades que, a su vez, poseen acciones de la entidad directamente o a través de otras sociedades. Esta relación puede ser directa, indirecta o a través de terceros. Asimismo, se produce una relación indirecta a través del cónyuge, separado o no de bienes, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y a través de empresas donde éstos tengan una participación influyente.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



- **Portafolio de Inversión:** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley y normas de carácter general aprobadas por la Superintendencia, adquiridos con los recursos de los Fondos de inversión.
- **Precio de Suscripción:** Es el precio al cual puede comprarse una cuota de una emisión haciendo uso de los derechos de suscripción.
- **Prospecto de Emisión de Fondos Abiertos:** Se refiere al documento que constituye un medio de información para que los potenciales aportantes tomen o no la decisión de invertir en las cuotas del Fondo.
- **Reglamento Interno del Fondo:** es el presente documento que establece las características y reglas de administración de cada Fondo de inversión.
- **Rescate o Rescate de Cuotas:** Operación mediante la cual el aportante hace liquidas sus cuotas de un Fondo abierto, a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad Administradora.
- **Riesgo:** Es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión. Cuanto mayor es la vulnerabilidad mayor es el riesgo.
- **Riesgo soberano:** Se relaciona con el riesgo de que el país en el que se realiza la inversión, a menudo en forma de compra de bonos y deuda del Estado, incumpla sus obligaciones de pago.
- **Suscripción de Cuotas:** Operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un Fondo abierto, mediante aportes de dinero.

## 2 Características del Fondo

### 2.1 Datos generales del Fondo de inversión

**Nombre:** Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible

**Número inscripción en el RMVP:** SIVFIA-007

**Fondo aprobado mediante la tercera resolución adoptada por el Consejo Nacional del Mercado Valores en fecha tres (03) de Marzo de dos mil quince (2015).**

**Número de RNC:** 1-31-26642-8

**Valor inicial de la cuota al primer día de colocación:** RD\$10,000.0000

**Forma de Representación de las cuotas:** Física a través de certificado de suscripción de cuotas.

**Moneda en que se expresa el valor de las cuotas:** Peso dominicano (RD\$).

**Inversión inicial mínima y saldo mínimo de permanencia:** RD\$10,000.00

**Valor Mínimo de Aporte Adicional o de Solicitud de Rescate:** RD\$2,000.00

**Tiempo Mínimo de Permanencia:** Mensual.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



## 2.2 Tipo y objeto del Fondo

El Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible es un Fondo abierto de inversión colectiva a corto plazo con pacto de permanencia mensual de acuerdo al numeral "3.1.12 Ejecución de rescates o redención de derechos". Invierte en certificados a plazo de entidades financieras e instrumentos representativos de deuda de oferta pública principalmente de corto y mediano plazo, calificados grado de inversión, denominados en Pesos Dominicanos y/o en Dólares Estadounidenses, emitidos en la República Dominicana por sociedades e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero.

El Fondo invertirá predominantemente en instrumentos de renta fija grado de inversión, según los límites de la Política de Inversiones según se establece en el Punto 3.5.4 del presente Reglamento Interno del Fondo, buscando preservar el capital de los aportantes en términos reales. Invertir principalmente en certificados a plazo de entidades financieras e instrumentos representativos de deuda de oferta pública principalmente de corto y mediano plazo, denominados en Pesos Dominicanos y/o en Dólares Estadounidenses, emitidos en la República Dominicana por sociedades e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero, el Fondo podrá invertir en valores objeto de oferta pública transados en bolsa y previamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores; y en valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda y por el Banco Central de la República Dominicana, en todos los casos con una calificación del emisor o de la emisión no menor a grado de inversión.

Es un fondo abierto de corto plazo dado que la duración promedio ponderada del portafolio de inversión es de hasta trescientos sesenta (360) días.

## 2.3 Calificación del Fondo

Sin calificación de riesgo. No obstante, el fondo puede ser calificado posteriormente por disposiciones de la sociedad administradora o por requerimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores.

## 2.4 Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el Fondo

El Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible está dirigido al público en general, inversionistas físicos o jurídicos nacionales o extranjeros, que buscan la preservación del capital y la obtención de un rendimiento de mercado a través de un instrumento que invierte en activos de renta fija de bajo riesgo, es decir con calificación de riesgo grado de inversión, y de corto plazo. Dichas personas deben cumplir con las condiciones establecidas y haber sido vinculadas como clientes de la Administradora del Fondo.

El pacto de permanencia del fondo es de al menos de una permanencia mensual. La rentabilidad objetivo del Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible es



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



superior a la esperada de inversiones a la vista, o la ofrecida al público general por valores de renta fija con características similares. Esta meta de rentabilidad no representa para ningún caso una promesa o garantía de desempeño sino que es llanamente la declaración del propósito de los administradores.

## 2.5 Políticas de Inversión

Los principios de diversificación y de dispersión del riesgo, seguridad y búsqueda de máxima rentabilidad, constituirán los fundamentos de la política de inversión que utilizará la Sociedad Administradora en su labor de administración del Fondo. Sus principales características son:

### 2.5.1 Objetivo general de la política de inversiones

Establecer los lineamientos y parámetros generales que la Administradora debe seguir y respetar en la gestión de inversiones que realiza para el Fondo, conforme a los descritos en los numerales 2.5.2 y 2.5.3 que se enuncian a continuación.

### 2.5.2 Plazo / Duración

El plazo del fondo es indefinido. Por tratarse de un Fondo de corto plazo, la duración promedio ponderada del portafolio de inversión debe ser hasta trescientos sesenta (360) días.

### 2.5.3 Activos en los que invertirá el Fondo

Conforme a lo determinado en la normativa vigente el Fondo podrá invertir en Depósitos en entidades reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos; Valores objeto de oferta pública y papeles comerciales transados en bolsa y previamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores; valores representativos de deuda del sector privado inscritos en Registro del Mercado de Valores; y en Valores Representativos de Deuda emitidos por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda y por el Banco Central de la República Dominicana, en todos los casos con una calificación del emisor o de la emisión no menor a grado de inversión.

Los valores en los que invertirá el fondo deben ser objeto de oferta pública y deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana y títulos de entidades que sean reguladas por la Ley Monetaria y Financiera. Las subastas realizadas por el Banco Central de la República Dominicana y por el programa de creadores del mercado instituido por el Ministerio de Hacienda, y a los cuales las Sociedades Administradoras podrán acceder conforme a las disposiciones particulares que regulan dichos mecanismos o a través de un intermediario de valores autorizado.

### 2.5.4 Descripción y características de los activos en que invertirá el Fondo

Los límites de inversión por tipo de activo, plazo, concentración, calificación, moneda, entre otros, corresponden a un porcentaje que se calcularán con base al portafolio total



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



de inversión del Fondo. Sin embargo, por lo menos el 60% del portafolio de inversión debe corresponder a valores de renta fija. A continuación detalle:

		% mínimo	% máximo
Por instrumento	Depósitos a plazo y/o certificados de depósito	20%	100%
	Valores Representativos de Deuda gobierno <sup>(1)</sup>	0%	100%
	Valores Representativos de Deuda del sector privado, que se transen en bolsa inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	50%
	Papeles comerciales que se transen en bolsa inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	60%
Por moneda	Moneda local (RD\$)	70%	100%
	Dólar estadounidense (USD\$)	0%	30%
Por calificación <sup>(2)</sup>	Para largo plazo BBB+ o superior o una calificación equivalente. Para corto plazo C-2 de FellerRate, F2 (dom) de Fitch o una calificación equivalente.	60%	100%
	Para largo plazo BBB y BBB- o una calificación equivalente. Para corto plazo C-3 de FellerRate, F3 (dom) de Fitch o una calificación equivalente.	0%	20%
Concentración	Instrumentos financieros vigentes emitidos por un mismo emisor, grupo financiero o económico cualquiera que sea su naturaleza <sup>(3)</sup>	0%	20%
Por emisor	Banco Central de la República Dominicana	0%	100%
	Gobierno Central	0%	100%
	Instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor	0%	20%
	Certificados de depósitos y/o certificados de depósitos de una misma institución financiera	0%	25%
	Instrumentos financieros emitidos por un mismo grupo empresarial	0%	20%
	Fondos mutuos administrados por una Sociedad Administradora no vinculada	0%	20%


**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

Última firma por Olga Nívar

 Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>


	Valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora	0%	5%
	Una misma emisión de valores de deuda (siempre que el monto total no supere el 30% de una emisión)	0%	15%
Por Plazo			
	Hasta 30 días	0%	100%
	Hasta 90 días	0%	70%
	Hasta 180 días	0%	60%
	Hasta 1 año	0%	50%
	Entre 1 y 2.5 años	0%	50%

(1) Se refiere a valores representativos de deuda de Gobierno Central (Ministerio de Hacienda) o del Banco Central de la República Dominicana

(2) Todas las inversiones calificadas en las que se invierta como mínimo tendrán que tener calificación "grado de inversión".

(3) Disposición normativa (R-CNV-2017-35-MV) sobre inversión en valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico.

En ningún caso el Fondo podrá adquirir más del treinta por ciento (30%) de una misma emisión de valores representativos de deuda de oferta pública y el valor invertido en dicha emisión no podrá exceder el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión del Fondo. Igualmente, solo se podrá poseer hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión del Fondo en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a la sociedad Administradora del Fondo, siempre y cuando estos valores cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión (BBB- o superior).

En circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado que hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del Fondo, procederá el plazo previsto en la normatividad vigente (al momento de elaboración de este Reglamento, los artículos 152 y 154 de la Norma R-CNV-2017-35-MV). Los cambios efectuados serán informados como hecho relevante de manera efectiva e inmediata a los aportantes y a la Superintendencia del Mercado de Valores, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas.

La normatividad prevé una etapa pre-operativa para el fondo durante la cual estas políticas de inversión y diversificación no son de obligatorio cumplimiento pero los recursos del fondo se deberán mantener invertidos en depósitos a plazo y/o en cuentas corrientes o de ahorro en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos representativos de éstos o en valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central. Posteriormente, una vez iniciada la etapa operativa, el



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



fondo contará con un plazo máximo de seis (6) meses para ajustarse en su totalidad al presente reglamento.

**2.5.5 Gestión de Liquidez**

Como parte de la gestión de la liquidez, el Fondo podrá mantener como mínimo el tres por ciento (3%) del patrimonio neto del Fondo en cuentas bancarias corrientes o de ahorro y en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos sin pacto de permanencia. El Fondo no podrá mantener más del 50% del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones vinculadas o en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos sin pacto de permanencia gestionados por sociedades vinculadas.

Para la inversión en cuotas de participación de fondos abiertos no se requerirá calificación de riesgos. Sin embargo, el fondo no podrá adquirir cuotas de participación de otros fondos abiertos cuando estos tengan una exposición alta a riesgo de mercado, es decir, que por la política de inversión del fondo este haya sido denominado como un fondo destinado a inversionistas con un perfil de riesgo agresivo.

**2.5.5.1 Límites de liquidez**

El porcentaje mínimo de liquidez del fondo, indicado en esta sección, deberá cumplirse conforme a los límites que a continuación se indican, a saber:

	Mínimo	Máximo
Liquidez	3%	100%
<i>En depósitos en cuentas bancarias</i>	3%	100%
<i>En fondos abiertos &lt;1(sin pacto de permanencia)</i>	0%	25%

El Fondo podrá mantener hasta el cien por ciento (100%) del total de su liquidez en una misma entidad de intermediación financiera de la República Dominicana, con una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión. Los límites dispuestos en esta sección para la gestión de liquidez del fondo son independientes de los establecidos en la sección 2.5.4 del portafolio de inversión del fondo.

**2.5.6 Niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados**

El valor de cuota del Fondo y la rentabilidad calculada en base a dicho valor puede presentar una volatilidad debido al cambio en el precio de los activos en los cuales se invierte. Los principales riesgos que se asumen al invertir en este fondo se detallan en el numeral "4. Factores de Riesgo" contenido en el Prospecto de Inversión del Fondo. Sin embargo, es de esperarse que dicha volatilidad sea baja dada que la corta duración de dichos activos limita el efecto que puede tener un cambio de tasas del mercado. Se entiende que un nivel esperado tolerable de riesgo para este Fondo corresponde a una volatilidad inferior a tres por ciento (3%).

	<p><b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b>  <b>Última firma por Olga Nivar</b>                  Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a></p>
	

**2.5.7 Perfil de riesgo de los activos a invertir**

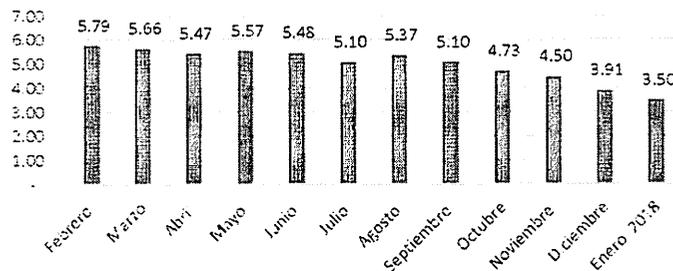
De acuerdo con los activos aceptables para invertir, bajo los estándares internacionales, se puede considerar que el perfil general de riesgo de los activos en los que invertirá el Fondo es bajo y la exposición a riesgos como el de mercado o el de liquidez será bajo como resultado de su estructura de corto plazo por cuanto invertirá en títulos de renta fija cuyo promedio ponderado del vencimiento no será superior a 360 días. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

**2.5.8 Indicador de comparación de rendimiento del Fondo (benchmark).**

Buscando la transparencia en la información para los aportantes, la rentabilidad diaria del Fondo tiene como indicador de comparación el valor de la tasa mensual de los Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo para el plazo a 0-30 días ofrecida por los Bancos Múltiples y que es publicada de forma definitiva en la página web principal del Banco Central (<http://www.bancentral.gov.do>) en su reporte titulado "Tasas de Interés Pasivas en Moneda Nacional de los Bancos Múltiples". Este indicador es publicado por el Banco Central de la República Dominicana a partir de promedio ponderado de las tasas de interés pasivas de las entidades de intermediación financiera de la República Dominicana, correspondientes al mes a realizar la comparación.

El valor a comparar será el último mensual definitivo disponible en dicho reporte para el mismo periodo (mes) del Fondo que se pretende comparar. Esta comparación se llevará a cabo durante los primeros ocho (08) días hábiles de cada mes y tan pronto como la información (tasa no preliminar) esté disponible en la página del Banco Central.

Tasas de Interés Pasivas en Moneda Nacional de los Bancos Múltiples



Conforme se puede apreciar el gráfico anterior, la tasa de interés pasiva en pesos dominicanos de los Banco Múltiples se ha mantenido estable, debido a la política implementada por el Banco Central durante el año 2017. Esto muestra el compromiso de las autoridades monetarias en conducir la política monetaria al logro de su meta de inflación y al mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, adoptando las medidas



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



necesarias ante riesgos sobre la estabilidad de precios y el buen funcionamiento de los sistemas financiero y de pagos.

Pasado la fecha de cierre de cada mes, en caso de que el Banco Central no publicase por más de cinco (5) días hábiles el reporte señalado, la Administradora podrá tomar como referencia un sondeo realizado entre los tres bancos más grandes del país según nivel de activos sobre las tasas ofrecidas al público en general para un plazo de 30 días en depósitos a plazo y/o certificados financieros.

Es preciso señalar que el riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark"), el resultado será publicado en la página web de AFI Universal y será remitido como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores en conjunto con la copia de publicación de la tasa de referencia publicada como definitiva.

#### 2.5.9 Criterios de valorización de las inversiones

Los activos que hacen parte del portafolio de inversiones del Fondo se valorizarán a diario conforme la norma vigente que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos. De manera indicativa, a la fecha de elaboración de este Reglamento, la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos es la R-CNV-2014-17-MV. Esto no exime al fondo de adecuar los criterios de valorización a las nuevas disposiciones que la SIV pueda promulgar.

#### 2.5.10 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en las políticas de inversión estipuladas en este reglamento en el acápite 2.5.4. Las inversiones hechas por los fondos de inversión abiertos no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades, de igual modo, los activos del Fondo deberán ser íntegramente pagados al momento de su adquisición. Las inversiones realizadas por el fondo estarán limitadas por los criterios establecidos en la normativa que se encuentre vigente, los cuales a la fecha de elaboración de este documento obedecen al art. 148 de la norma de fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.

#### 2.6 Política de endeudamiento del Fondo

Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, eventualidades emergentes del rescate de cuotas el Fondo podrá acceder a través de su sociedad Administradora a líneas de crédito en pesos dominicanos de entidades de intermediación financiera que en total no superen



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HVO-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.vlafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HVO-YZIC>



el diez por ciento (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La tasa de interés del financiamiento deberá ser igual o inferior al doble de la tasa activa promedio ponderado banca múltiple (publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página Web al momento del endeudamiento). Los valores y activos que forman parte del patrimonio del fondo de inversión, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del financiamiento. En caso de utilizar este financiamiento debe notificarse a la SIV al siguiente día hábil.

En caso que la tasa de interés del endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, la Administradora procederá a asumir el excedente previa aprobación de la Superintendencia.

## 2.7 Procedimiento para el registro de los aportantes

Los inversionistas interesados en suscribir cuotas del fondo deben dirigirse a las oficinas de servicio de la Administradora o contactar a uno de sus promotores autorizados. La suscripción del contrato entre el aportante y la Sociedad Administradora debe estar precedida por la entrega y explicación del reglamento interno y el prospecto de emisión del Fondo y, adicionalmente, de la entrega y explicación del contrato de participación, los cuales deben mantenerse permanentemente actualizados y a disposición de la Superintendencia.

- Previo al inicio del proceso para el registro de aportantes en el Fondo, los aportantes deberán haber cumplido satisfactoriamente el proceso de vinculación como clientes de la sociedad, el cual incluye pero no está limitado al diligenciamiento del perfil del inversionista y otros documentos en cuanto a la experiencia y conocimiento del inversionista sobre los riesgos asociados a los productos ofrecidos. La Administradora se reserva el derecho de admisión de clientes a la Administradora y de aportantes al fondo, así como la recepción de aportes posteriores cuando el interesado no ha cumplido satisfactoriamente el proceso de vinculación, o en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del Fondo, o que no sea posible determinar el origen de los fondos.
- Una vez se ha hecho el registro del interesado como cliente de la administradora, se procede con la verificación de la documentación requerida para Suscripción de Cuotas.
- El aportante deberá aceptar las condiciones establecidas en el Prospecto de emisión, el contrato de suscripción de cuotas y el presente Reglamento y proporcionar (si no lo ha hecho previamente) la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, financiación del terrorismo y lavado de activos.
- El aportante firmará el contrato de suscripción de cuotas del Fondo en el que señala de modo expreso que ha recibido copia del prospecto de inversión y del



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



Reglamento interno del Fondo y hace constar la aceptación, explicación y entendimiento de la información allí consignada.

- El cliente deposita su aporte a través de cheque, efectivo o transferencia, en las cuentas bancarias del fondo en donde le expiden una constancia por la recepción de los recursos o puede depositar su aporte mediante cheque en las oficinas de la Administradora. Posteriormente, el cliente debe remitir a la Administradora el comprobante del depósito realizado. En el caso que los aportantes no informen a la sociedad Administradora sobre el depósito de aportes en las cuentas del fondo de inversión, remitan el comprobante respectivo y la Administradora verifique la transacción y el abono efectivo de los recursos a las cuentas del fondo, la sociedad Administradora no contabilizará ese valor como aporte absteniéndose de suscribir las cuotas correspondientes. Temporalmente, dicho aporte quedará en una partida conciliatoria sin hacer parte del patrimonio del fondo hasta que se identifique el aportante y puedan suscribirse a su nombre las cuotas de participación que le corresponden.
- Para todos los casos, previo a la suscripción de cuotas, la Administradora verificará el ingreso en efectivo de los recursos del aporte realizado en las cuentas del Fondo y procede a la aplicación del aporte e inscripción del aportante en el sistema automatizado utilizado por la Administradora. Para el caso de aportes a través de cheques, no se suscribirán cuotas hasta tanto se pueda verificar que el valor del cheque depositado ha sido pagado efectivamente en las cuentas del fondo. El valor depositado por el aportante será convertido en cuotas de participación, al valor de la cuota vigente para el día en que la Administradora aplica el aporte, de conformidad con el numeral "4.1.11 Valor de la cuota" del presente Reglamento. La Sociedad Administradora realizará la debida diligencia para determinar el origen de los fondos a ser invertidos.
- Envío al cliente del comprobante de transacción que equivale al certificado de suscripción de cuotas y precisa el número de cuotas compradas. El envío de este comprobante al aportante es a través de correo electrónico, a más tardar, el día hábil posterior a la suscripción. En caso de que el aportante desee que le entreguen el comprobante físico la sociedad administradora tendrá la obligación de emitirlo.
- La Administradora, conforme con la normativa vigente, deberá llevar un registro de aportantes y de las operaciones de suscripción y rescates que realicen.

### 3 Normas Generales del Fondo

#### 3.1 Suscripción, rescate y transferencia de cuotas

Se hace la aclaración general de que la condición de aportante del Fondo de inversión abierto se adquiere en el momento en que el Fondo de inversión recibe el aporte para la suscripción de cuotas y del contrato de suscripción. Como constancia de la suscripción de cuotas realizada, la Sociedad Administradora entregará al aportante el respectivo



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HVO-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HVO-YZIC>



comprobante que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 134 de la Norma R-CNV-2017-35-MV.

La suscripción y rescate de cuotas del fondo se efectuará a través de la Sociedad Administradora. Las cuotas de participación del Fondo son fraccionables. La suscripción inicial debe estar precedida de la entrega del reglamento interno y el prospecto de emisión y de la entrega y explicación del contrato de participación

### 3.1.1 Aportes en cheques

Si el aporte se realiza en cheque, la suscripción de cuotas exclusivamente se realizará el día en que la Administradora pueda constatar la existencia de los recursos en las cuentas del fondo. Si el cheque resultare devuelto, se considerará que en ningún momento existió aporte al Fondo. En tal evento, si es el caso se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a revertir la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción los cargos que existan conforme a lo previsto en la normativa vigente.

### 3.1.2 Aportes en efectivo o por transferencia bancaria

El único medio autorizado para realizar aportes en efectivo o transferencia bancaria es directamente a las cuentas bancarias del Fondo, a través de los canales establecidos por las entidades financieras con las que el Fondo tiene acuerdos para dicho fin. Una vez el aportante ha realizado la transacción tiene la obligación de informarlo a la Administradora y de remitir el soporte correspondiente.

En el caso que los aportantes no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos y/o no provean el comprobante de dicha transacción, la sociedad Administradora no contabilizará ese valor como aporte, absteniéndose de suscribir las cuotas correspondientes. Temporalmente, dicho aporte quedará registrado en una partida conciliatoria hasta que se identifique el aportante y puedan suscribirse a su nombre las cuotas de participación que le corresponden, es decir, que todo aporte en transferencia bancaria del cual no se haya podido identificar procedencia, no se podrá registrar como parte del Fondo, y en tal caso será registrado como un aporte por identificar dentro de las cuentas de pasivo. La suscripción de cuotas se efectuará una vez la Administradora haya validado el ingreso de los recursos del aporte a las cuentas del fondo.

### 3.1.3 Canales para notificación y tramitación de aportes o solicitud de rescates

Los canales reconocidos como válidos para notificar un aporte o solicitar un rescate son: comunicación física dirigida a la Administradora y radicada en sus puntos de servicio autorizados por la SIV o enviada y confirmada a través de fax al número habilitado para tal fin e informado en la página web de la Administradora; solicitud a través de la página web de la Administradora; correo electrónico dirigido al promotor de inversión



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



designado con copia a [InversionesAFI@universal.com.do](mailto:InversionesAFI@universal.com.do) y/o; llamada telefónica a los números habilitados para tal fin.

De igual forma, el aportante podrá tramitar sus solicitudes de suscripción y rescate de cuotas, excepto las suscripciones iniciales, a través de la página web y las aplicaciones móviles (app) habilitadas para ello por la sociedad administradora y las instituciones autorizadas para la distribución de cuotas del Fondo, previa notificación y aprobación por escrito del aportante. La Sociedad deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores el uso de los medios electrónicos para tramitar las solicitudes de suscripción y rescates, previo su implementación.

El aportante acepta el uso de su(s) correo(s) electrónico(s) registrado(s) previamente a través del proceso de vinculación o actualización de datos como un medio válido para ser utilizado en su relación con la sociedad Administradora.

#### 3.1.4 Horario de recepción de notificación de aportes

Los aportantes deberán notificar los aportes y remitir el debido comprobante de la transacción a la Administradora durante los días de servicio (días hábiles) antes de las once de la mañana (11:00a.m.) En caso que se reciba notificación de aportes después de dicho horario, se entenderán como efectuados el día hábil siguiente. Este horario podrá ser modificado por la sociedad Administradora previa publicación como hecho relevante, informando a los inversionistas a través del sitio web [www.afiuniversal.com.do](http://www.afiuniversal.com.do) y a su correo electrónico y notificando a la SIV.

#### 3.1.5 Derecho de admisión de aportantes al Fondo

La Administradora se reserva el derecho de admisión de aportantes al Fondo, así como la recepción de aportes posteriores a la misma, cuando el interesado no ha cumplido satisfactoriamente el proceso de vinculación, o en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del Fondo, o que no sea posible determinar el origen de los fondos, caso en el cual la sociedad Administradora informará a través del medio indicado por el suscriptor para el efecto y realizará la devolución inmediata de los recursos.

#### 3.1.6 Lugar de recepción de aportes y pago de rescates

Los aportes exclusivamente se realizan directamente por el aportante a las cuentas bancarias del Fondo. Las oficinas de la Administradora, ni sus funcionarios, se encuentran habilitados para recibir recursos en efectivo.

El pago de rescates exclusivamente se realiza a través de transferencia a la cuenta bancaria previamente solicitada por el aportante o podrán efectuarse en cheque a solicitud del interesado en las oficinas de la Administradora o en los lugares autorizados para dicho fin.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



### 3.1.7 Monto mínimo para ingresar al Fondo

El monto mínimo para que un aportante pueda suscribir cuotas por primera vez es un aporte de diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000.00).

### 3.1.8 Aportes adicionales

Con base en la solicitud original de vinculación los aportantes podrán realizar aportes adicionales al Fondo con posterioridad a su ingreso para los cuales aplicará el plazo de permanencia mínima de forma independiente de conformidad con el numeral 4.1.13 de este Reglamento. La Sociedad Administradora expedirá un certificado de suscripción de cuotas que únicamente represente las nuevas cuotas de participación suscritas.

El valor mínimo de estos aportes adicionales es de RD\$2,000.00.

### 3.1.9 Saldo mínimo de permanencia

Para permanecer como aportante del Fondo el valor representativo de las cuotas de cada aportante debe ser el equivalente a RD\$10,000.00. En caso de que el aportante no cumpla dicho límite, producto de la desvalorización de las inversiones, la sociedad Administradora le enviará una comunicación a la dirección física o correo electrónico registrados por el mismo y le dará un plazo de sesenta (60) días calendario para su correspondiente ajuste. En el evento de que una vez vencido el termino previsto, el inversionista no haya realizado el ajuste solicitado, la sociedad Administradora podrá proceder a rescatar las cuotas el aportante y a depositar el saldo resultado de esta operación a cualquiera de las cuentas registradas por el aportante al momento de su vinculación en el Fondo o en una posterior actualización de información. Posteriormente, la Administradora deberá notificar al aportante de este hecho y señalar la razón que dio lugar al mismo.

### 3.1.10 Cuotas de participación

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo será de participación y se encuentran representados a través de cuotas. Los documentos que representen o validen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

### 3.1.11 Valor de cuotas

El valor inicial de una cuota el primer día de operación del fondo será de diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000.00). A partir de ese día, el valor de una cuota al cierre de una fecha determinada "t" se establece, conforme al artículo capítulo IV de la Norma R-CNV-2017-35-MV, dividiendo el valor del patrimonio neto transitorio del Fondo al precierre del día "t", neto de nuevos aportes y rescates efectuados el día "t", entre la cantidad de cuotas en circulación al inicio de ese día "t".



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



Todas las operaciones efectuadas en esta fecha "t", incluyendo suscripciones o rescates de cuotas utilizarán el valor de la cuota definido en el pre-cierre del fondo el día "t". Es decir, dichas operaciones no se efectuarán con el valor vigente al inicio del día "t" sino con el calculado al cierre del día "t", el cual quedará vigente a partir de ese momento por veinticuatro (24) horas y hasta el siguiente día calendario para hasta que se calcule el nuevo valor de la cuota. Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescates, presentados desde la hora de corte establecida del día "t", inclusive, hasta antes de la hora de corte establecida del día hábil siguiente, se les deberá asignar un mismo valor de cuota.

Ejemplo: el día 8 de marzo el Fondo inicia con un valor de cuota de \$10,000 y con 500 cuotas en circulación. Ese día un cliente efectúa un nuevo aporte por valor de \$192,000. El valor del patrimonio neto transitorio del Fondo al precierre es de \$6,000,000 (valor que no incluye el nuevo aporte realizado por el cliente pero si incluye la valorización de los activos en el día, la cual es equivalente a RD\$1,000,000). Dado que el número de cuotas al inicio del día eran 500 el nuevo valor de la cuota es de \$12,000 (el resultado de dividir el patrimonio del Fondo al precierre \$6,000,000 entre las 500 cuotas que había al inicio del día). El número de cuotas a suscribir para dicho cliente es de 16 cuotas (el resultado de dividir su aporte de \$192,000 entre el nuevo valor de la cuota que es \$12,000).

### 3.1.12 Ejecución de rescates o redención de derechos

#### Generalidades de rescates de cuotas de participación

Los aportantes del Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible entienden y aceptan las condiciones de permanencia en este fondo, las cuales consisten en que los rescates de cuotas se efectuarán y registrarán de manera general al siguiente día hábil del día de corte mensual del fondo y la Administradora podrá realizar el pago de los recursos resultantes de dichos rescates incluso hasta el segundo día hábil después del día del corte mensual. Aquellos rescates que sean solicitados para ser efectuados en un día distinto al día de corte mensual, podrán procesarse pero el aportante deberá asumir el pago de una comisión por rescate anticipado, como se establece en el presente Reglamento, salvo que haya lugar a una excepción según las condiciones establecidas en este reglamento en la siguiente sección Rescates anticipados.

Para el caso de las solicitudes de rescates de cuotas de participación solicitadas por la sociedad Administradora y/o sus personas vinculadas, estas deberán notificar por lo menos cinco (05) días hábiles previos a la fecha en que se ejecutará el rescate de las cuotas de participación. La sociedad Administradora deberá remitir a la SIV, a más tardar el día hábil siguiente de la notificación, el preaviso especial de la solicitud de rescate de cuotas, debiendo ser supervisado dicho mecanismo por el ejecutivo de control interno de la sociedad.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HVO-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HVO-YZIC>



El día de corte mensual es el día quince (15) de cada mes, siempre y cuando dicho día sea día hábil. En caso de que el día quince (15) de un mes no sea día hábil, se entenderá que el día de corte mensual es el siguiente día hábil al día quince (15) de ese mes.

En todo caso los impuestos que se generen por el rescate de cuotas estarán a cargo del aportante.

De manera general los rescates a ser registrados el mismo día hábil deben solicitarse antes de las 11:00am, de lo contrario la administradora podrá darlos por recibidos al siguiente día hábil. En ningún caso se podrán realizar rescates de aportes hechos el mismo día, es decir, todos los rescates que se realicen deberá ser sobre cuotas cuya permanencia mínima haya sido de una noche en el Fondo.

Los rescates parciales son aquellos en los que el monto a rescatar, más los impuestos a los que haya lugar, permiten mantener el saldo mínimo de permanencia indicado en el numeral "3.1.9 Saldo mínimo de permanencia" del presente Reglamento en la cuenta a afectar. Si el monto de rescate solicitado por el aportante impide mantener dicho saldo mínimo entonces el aportante deberá decidir si solicita un rescate total, cancela su solicitud de rescate o realiza su solicitud por un menor valor.

Los rescates totales son aquellos en los que se solicita el total del saldo de la cuenta a afectar. En este tipo de rescates, el monto a pagar al aportante será el resultante del saldo total menos los impuestos a cargo del aportante.

En todo caso los impuestos que se generen por el rescate de cuotas estarán a cargo del aportante.

En ningún caso se podrán realizar rescates de aportes hechos el mismo día, es decir todos los rescates que se realicen deberá ser sobre cuotas cuya permanencia mínima haya sido de una noche en el fondo.

Los rescates programados, que son solicitudes mediante las cuales los aportantes podrán ejercer su derecho de rescate en una fecha futura determinada distinta de la fecha de presentación de la solicitud de rescate, estarán sujetos a todo lo indicado en este Reglamento en las secciones que hacen referencia a rescates. En tales casos de rescates programados, el aportante deberá indicar en la solicitud respectiva la fecha en que deberá entenderse ejercido su derecho de rescate detallado en la solicitud. El valor de rescate de la cuota será el del cierre del día en que se registra dicho rescate.

La Sociedad Administradora es responsable de realizar la transferencia electrónica de fondos correspondientes a los rescates solicitados en los tiempos aquí previstos. Sin embargo, la Sociedad Administradora no se responsabiliza de que las entidades de intermediación financiera o bancos múltiples receptores de los fondos a ser acreditados en las cuentas bancarias de los aportantes apliquen de forma inmediata los fondos recibidos. En consecuencia, la Sociedad Administradora no se responsabiliza de los daños o perjuicios que puedan sufrir los aportantes en caso de que las entidades de

**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)****Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



intermediación financiera contratadas por los aportantes se retrasen en la acreditación de los fondos transferidos a favor de estos.

#### Rescates sin penalidad

Son todos aquellos rescates que son solicitados por el aportante para ser efectuados el siguiente día hábil al día del corte mensual. La solicitud de estos rescates puede realizarse cualquier día hábil dentro de los horarios de servicio de la Administradora y máximo hasta el día del corte mensual del fondo. En los rescates sin penalidad los recursos resultado del rescate de cuotas serán entregados al aportante máximo al siguiente día hábil de efectuado el rescate, salvo las situaciones indicadas en el numeral 3.1.13 Limitaciones en los rescates.

En caso de no existir solicitud de rescate por parte del aportante al día de corte mensual, la inversión se prorrogará automáticamente hasta el día de corte mensual del siguiente mes. En caso de solicitarse un rescate parcial, las cuotas que no han sido rescatadas y el respectivo saldo que representan será prorrogado hasta el día de corte mensual del siguiente mes.

#### Comisión por rescate anticipado

Todos los rescates de cuotas de participación que sean solicitados para ser efectuados en un día diferente al día hábil siguiente al día de corte mensual deberán pagar, a título de comisión por rescate anticipado, un 0.4% sobre el valor del rescate solicitado. Las solicitudes de este tipo de rescate se efectuarán al siguiente día hábil de ser recibidas, tomando en cuenta la hora de corte establecida, el valor de rescate de la cuota será el del cierre de dicho día y la entrega de recursos al aportante se podrá realizar hasta un día hábil después de efectuado el rescate. Esto sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3.1.13 Limitaciones en los rescates.

El valor de la comisión por rescate anticipado deberá ser asumida por el aportante. Estos recursos se considerarán como un ingreso para el Fondo.

Se podrán otorgar excepciones a esta penalidad por solicitud del aportante siempre y cuando no se genere pérdida patrimonial para el fondo y exista alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el Fondo tenga liquidez que: (i) a juicio del Administrador del Fondo no vaya a ser invertida el día que se registra este rescate y que no sea necesaria para ejecutar la estrategia de inversión planeada y; (ii) que se asegure que la ejecución y pago de dicho rescate no implicará el incumplimiento de la liquidez mínima establecida en las políticas de inversión del presente Reglamento.
- b. Que sin incurrir en pérdidas o afectar la estrategia de inversión planeada para el Fondo, se pueda gestionar a través de la venta o redención anticipada de inversiones la consecución del monto objeto del rescate solicitado.



Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



El aportante debe solicitar a la Sociedad Administradora el rescate anticipado, total o parcial, de cuotas antes de las 11:00am de un día hábil. Al siguiente día hábil de realizada dicha solicitud de rescate, se registrará la operación en el sistema y se rescatarán las cuotas y al segundo día hábil se efectuará el pago de los recursos resultado del rescate realizado.

En todo caso, el aportante podrá programar un retiro para ser pagado en un día hábil específico siempre y cuando realice su solicitud con un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha para la que se solicita el pago. En este caso, el aportante entiende que el rescate de cuotas se efectuará y registrará en el sistema el día hábil previo al día hábil para el cual solicita que se paguen los recursos.

La Sociedad Administradora es responsable de realizar la transferencia electrónica de fondos correspondientes a los rescates solicitados en los tiempos aquí previstos. Sin embargo, la Sociedad Administradora no se responsabiliza de que las entidades de intermediación financiera o bancos múltiples receptores de los fondos a ser acreditados en las cuentas bancarias de los aportantes apliquen de forma inmediata los fondos recibidos. En consecuencia, la Sociedad Administradora no se responsabiliza de los daños o perjuicios que puedan sufrir los aportantes en caso de que las entidades de intermediación financiera contratadas por los aportantes se retrasen en la acreditación de los fondos transferidos a favor de estos.

### 3.1.13 Limitaciones en los rescates

Ante la ocurrencia de hechos que afecten las condiciones del mercado o ante un evento inesperado que genere un retiro masivo de recursos, hasta el punto de encontrarse el Fondo en imposibilidad de efectuar los pagos de los rescates de los inversionistas, la Administradora previa aprobación a la SIV podrá determinar la suspensión de rescates por un periodo de tiempo determinado, lo cual implica que los rescates de cuotas no se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento sino de la forma en que sea dispuesto por la Administradora y aprobado por la SIV.

De igual manera, la SIV podrá suspender las operaciones de rescates y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas del Fondo, si se produjesen las causales siguientes:

- a) Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes.
- b) Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizada por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo abierto, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores.
- c) Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo abierto o de la sociedad Administradora.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



d) Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota.

Para aquellas solicitudes de rescates por aportante que representen un monto significativo del valor del patrimonio del Fondo, podrá limitarse el rescate a las siguientes condiciones:

% equivalente del valor patrimonial del Fondo	Plazo máximo (días hábiles) para efectuar el rescate
Superior al 6.99%	Quince (15)
Entre 5% y 6.99%	Diez (10)
Entre 2% y 4.99%	Cinco (5)

Igualmente cuando de manera conjunta los rescates solicitados para un mismo día por diferentes aportantes representen más del 15% del patrimonio del fondo, la Administradora podrá programar durante los siguientes quince (15) días hábiles siguientes al día en que se recibieron las respectivas solicitudes de rescate, por orden de llegada de las solicitudes, la ejecución y pago de dichos rescates. En todo caso, la Administradora debe informar a los aportantes que se vean afectados por dicha situación a más tardar al siguiente día hábil de haber recibido las solicitudes de rescate que han dado pie a esta situación y señalar el plazo máximo en el que se ejecutará la solicitud de rescate de cada aportante.

Para los rescates de montos significativos dispuestos en esta sección, el valor de la cuota a asignar será el correspondiente al valor de cuota del día en que el rescate sea ejecutado.

### 3.2 Operaciones del Fondo con activos de personas vinculadas

En todos los casos que correspondan a operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Administradora de Fondos se aplicará lo previsto en la normatividad vigente. El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Para el caso en que el Comité de Inversiones cuente con una o varias personas vinculadas a la Sociedad Administradora, el Fondo no le será aplicable lo dispuesto en el literal "g" del artículo 148 de la Norma y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la Sociedad Administradora.

### 3.3 Modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de emisión

Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad Administradora y enviadas a la SIV de forma previa a su entrada en vigencia. La sociedad administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, remitiendo a la Superintendencia el acta



Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nívar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word. La Superintendencia dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones

Toda modificación de este documento únicamente podrán aplicarse, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores, luego de haberse comunicado a los aportantes mediante el sitio web de la Sociedad Administradora [www.afiuniversal.com.do](http://www.afiuniversal.com.do) así como mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los aportantes a la dirección de correo electrónico registrada en la Sociedad Administradora (o en su actualización) o en su defecto a la dirección física registrada, indicando las reformas realizadas e informando la posibilidad que tienen de retirarse en caso que estén en desacuerdo con las modificaciones. Esta información será publicada como hecho relevante.

Los aportantes que manifiesten formalmente estar en desacuerdo, podrán solicitar la redención de sus participaciones, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Este derecho podrá ejercerse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que el cambio se comunicó a los aportantes. Esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica, al menos treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

#### 3.4 Políticas y límites de concentración y participación de los aportantes

Una vez el fondo ingrese a la etapa operativa ningún aportante, las sociedad administradora ni sus personas vinculadas podrán poseer más del diez por ciento (10%) del total de cuotas del fondo. En cuando a la sociedad administradora y sus personas vinculas, no podrán poseer en conjunto más del cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del fondo. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante las adquisiciones y rescate de las cuotas del Fondo realizadas por ella y sus vinculados.

Cuando por circunstancias no imputables a la sociedad Administradora algún inversionista, ella misma o sus personas vinculadas llegare a tener una participación superior los límites aquí establecidos, la sociedad Administradora deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y al aportante al siguiente día hábil para que este último ajuste la participación a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes al envío de la notificación. En caso de no regularizar el exceso por participación dentro del plazo establecido, la sociedad administradora deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, y a más tardar al siguiente día hábil se comunicará a la Superintendencia el resultado de la regularización. Igualmente, se reportará a la SIV en caso de que la regularización haya obedecido a la solicitud de rescate directamente por parte del aportante.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



### 3.5 Derechos y obligaciones de los aportantes.

#### 3.5.1 Derechos del aportante

Además de lo pactados en el presente Reglamento y de aquellos asignados por las normas vigentes aplicables al mercado de valores y los Fondos de inversión, los aportantes o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar equitativamente de los resultados generados por el giro ordinario de las operaciones del Fondo.
2. Examinar los documentos relacionados con el Fondo, a excepción de aquellos que se refieran a los demás inversionistas los cuales nunca podrán ser consultados por aportantes diferentes del propio interesado. Para este fin el aportante, a través de una comunicación escrita dirigida a la Gerencia y radicada en las oficinas de la Administradora, deberá informar previamente a la sociedad Administradora sobre su intención de consultar los documentos. La Administradora le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información y le comunicará a través de la dirección física o electrónica registrada en el formulario de vinculación a la AFI o a la dirección indicada en la carta radicada por éste
3. Ceder las cuotas de participación en el Fondo de conformidad con la normatividad vigente. No obstante, la sociedad Administradora deberá consentir la cesión propuesta y el cesionario deberá allegar la información señalada en el numeral 3.8 del presente Reglamento. Los impuestos derivados de la cesión serán a cargo del cedente y cesionario.
4. Solicitar el rescate total o parcial de las cuotas de participación que les correspondan en el Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
5. Los aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la sociedad Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados. La reclamación podrá ser presentada en forma escrita o verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva. En todo caso, el proceso de reclamación y su debida gestión debe someterse a lo indicado en la normatividad vigente.

#### 3.5.2 Obligaciones del aportante

1. Revisar, aceptar y cumplir el contenido del presente Reglamento Interno, del Prospecto de Inversión y del Contrato de Suscripción de Cuota del Fondo.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley para prevenir el



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



lavado de activos provenientes de actividades delictivas y cumplimiento de acuerdos como FATCA. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
4. Informar a la sociedad Administradora una cuenta bancaria que será utilizada para pagar los rescates de cuotas o realizar cualquier otro pago al que haya lugar.
5. Abstenerse de impartir instrucciones a la Administradora sobre la forma en que deben invertirse los recursos del fondo.
6. Efectuar los rescates que sean solicitados por la Administradora para dar cumplimiento a las políticas y límites a la concentración y participación de los aportantes referidos en el Reglamento Interno del fondo y/o en la normatividad vigente.
7. Informar a la sociedad administradora si adquiere la condición de vinculado mientras posea cuotas dentro del Fondo.
8. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas por las normas vigentes y el Reglamento Interno del fondo.

### 3.6 Patrimonio neto mínimo y número aportantes

Para concluir su etapa pre-operativa e iniciar su etapa operativa el Fondo deberá tener un patrimonio mínimo equivalente a RD\$40,000,000 y un mínimo de diez (10) aportantes. En caso de no alcanzar el patrimonio neto mínimo y el número mínimo de aportantes en los primeros seis (6) meses luego de suscrito el fondo, la Administradora podrá solicitar a la SIV, solicitud debidamente justificada de la sociedad administradora realizada con al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de duración señalado, un único plazo de seis (6) meses adicionales. La fecha de conclusión de esta etapa o su prórroga debe informarse a sus aportantes y a las SIV como un hecho relevante.

Si una vez transcurrido el plazo de la etapa pre-operativa el fondo no ha alcanzado el patrimonio o número de aportantes previamente expuesto, se efectuará el rescate de las cuotas a los aportantes que hubieren entregado los recursos producto de la liquidación del Fondo. Adicional a la variación del valor de las cuotas que haya existido durante la etapa pre-operativa, los aportantes no tendrán derecho a otra compensación alguna.

Una vez iniciada la etapa operativa existirá un plazo de seis (6) meses en el que fondo deberá estar completamente adecuado a lo establecido en este reglamento.

### 3.7 Normas generales sobre los beneficios del Fondo.

Por tratarse de un Fondo abierto, los beneficios que se puedan generar se distribuyen de manera equitativa entre todos los aportantes conforme al número de cuotas que cada uno posea y que equivalen a una participación específica en el Fondo. El impacto de



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



dichos beneficios o pérdidas se reflejan a diario como parte del valor de la cuota. En caso de que se generen beneficios los aportantes pueden ejercer su derecho a solicitar dichos beneficios mediante el rescate de cuotas en los términos estipulados en este Reglamento en el numeral 3.1. Dichos beneficios no se distribuyen bajo la modalidad de dividendos.

### 3.8 Disposiciones sobre suministro de información

La Sociedad Administradora en cumplimiento a lo establecido en la resolución R-CNV-2017-35-MV contentiva de la Norma que regula las sociedad administradoras y los fondos de inversión y en la R-CNV-2015-33-MV sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo. Igualmente, está a disposición del inversionista la información que de conformidad a la normativa del mercado de valores de manera periódica la Administradora debe remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores.

Conforme lo dispone la Ley del Mercado de Valores, se considera como hecho relevante aquello sobre un participante del mercado de valores que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado, los cuales estarán disponibles a través de la página web de la Sociedad Administradora y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.siv.gob.do](http://www.siv.gob.do)). En ese sentido, las normas mencionadas en el párrafo anterior, que establecen disposiciones Generales sobre la información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.

#### 3.8.1 Ficha técnica

Publicación diaria en las oficinas de la Administradora, en su página web [www.afiuniversal.com.do](http://www.afiuniversal.com.do) y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, la siguiente información del Fondo: i. La composición del portafolio de inversión; ii. La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones; iii. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, junto a un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota; iv. La tasa de rendimiento de los Fondos determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días; v. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.

	<b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b> <b>Última firma por Olga Nívar</b> Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a>
	

#### 4 Información sobre el régimen tributario

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas en vigencia en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país y la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Por lo que planteamos el hecho que ninguna actividad económica tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma pueda incidir positiva o negativamente.

El Fondo a los fines tributarios está sujeto al tratamiento establecido en el artículo 57 párrafo I de la Ley 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, y a la Norma 03-2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos el 9 de diciembre del 2013. Por consiguiente, a continuación detallamos la tributación del Fondo de inversión y sus partes intervinientes respecto a la ocurrencia de los distintos hechos gravados que se deriven:

Las operaciones realizadas por el Fondo deberán estar sustentadas en Números de Comprobantes Fiscales (NCFs), con valor fiscal. Los NCFs serán otorgados por la DGII al Fondo de acuerdo a la cantidad de operaciones que realice.

La prestación de servicio por parte de la Sociedad Administradora es un servicio de administración gravado con el ITBIS conforme al artículo 335 del Código Tributario y al artículo 3 numeral 3 del Reglamento no. 293-11.

Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberán fungir como agente de retención y percepción de impuestos y de presentar su declaración y pago en todos los casos que el Código Tributario, Reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan.

**Impuesto sobre la Renta (ISR).** Las rentas obtenidas por parte del Fondo no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a modo informativo. Los beneficios obtenidos por los Fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR.

No obstante lo establecido antes, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del Fondos, estarán sujetos al pago del ISR. La sociedad Administradora deberá retener e ingresar a la Administración Tributara, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de las ganancias que sean pagadas o acreditadas a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del Fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

**Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria.**



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



Cheques y Transferencias electrónicas. La transferencia de dinero que realice el Aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas del Fondo está sujeta al pago del impuesto del 1.5 por mil, en virtud al artículo 382 del Código Tributario. El Aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser retenido de la cuenta bancaria del Aportante por la entidad de intermediación de financiera para declararlo e ingresarlo al fisco.

Las transacciones que realice el Fondo para las actividades para lo que fue creado no estarán sujetas al impuesto 1.5 por mil. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del Fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no se cargue dicho impuesto.

Cuando el Fondo de inversión distribuya recursos, resultado de un rescate de cuotas, a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al Aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del impuesto de 1.5 por mil. No obstante, si el Aportante establece como beneficiario otra persona, dicho pago estará sujeto al impuesto del 1.5 por mil y deberá ser asumido por el aportante que ha solicitado la transacción, dicho impuesto será con cargo al saldo disponible o si se trata de un rescate total (cancelación) se reflejará en un menor valor pagado. .

El patrimonio autónomo del presente Fondo de Inversión, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Especial número 1-31-26642-8 y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 189-11, Ley del Mercado de Valores y el Reglamento 664-12.

Es importante resaltar que los Artículos 122, 123 y 124 del Título V sobre "tratamiento fiscal" de la Ley 19-00, fueron derogados por el Artículo 12 de la Ley No.253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la Bolsa de valores y Aprobados por la SIV, previo a la promulgación de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

*Nota: Las normas tributarias que afectan al Fondo o los aportantes del Fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.*

	<b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b> Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/vj/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/vj/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a>
	

## 5 Derechos y obligaciones de la sociedad Administradora.

### 5.1 Obligaciones de la Administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión de inversión del portafolio son de medios y no de resultados. Los dineros entregados por los aportantes al Fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito.

En su calidad de gestora profesional, la Sociedad Administradora deberá administrar e invertir los recursos del Fondo de manera prudente, diligente, con la habilidad y el cuidado razonables, que corresponde al manejo adecuado de recursos de terceros.

La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos del Fondo conforme con la política de inversión señalada en el presente Reglamento, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
2. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los aportantes o de los beneficiarios designados por ellos.
3. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del fondo.
4. Ejercer los derechos económicos y políticos inherentes a los valores administrados y/o las inversiones realizadas.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y sus cuotas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.
6. Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al Fondo, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
8. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración del Fondo.
9. Informar a la entidad supervisora, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como Administrador.
10. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo sea utilizado como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
11. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los aportantes del Fondo.
12. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



13. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo basándose en criterios objetivos.
14. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, en el Reglamento del Mercado de Valores y en la normativa que regula el Mercado de Valores.
15. Respetar y cumplir lo establecido por la Ley, en el Reglamento del Mercado de Valores y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
16. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo.
17. Enviar a la Superintendencia, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
18. Entregar y explicar el reglamento interno y el prospecto de emisión actualizado del fondo de inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la suscripción del contrato de participación.
19. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
20. Comunicar diariamente a través de su página web, al mercado y a los aportantes el valor de la cuota del fondo administrado, así como remitir dicha información a la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los medios que esta establezca.
21. Comunicar al mercado mensualmente como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad del Fondo.
22. Otras que el Consejo Nacional del Mercado Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

## 5.2 Derechos de la Administradora

Adicional a los derechos mencionados en el presente Reglamento y los dispuestos en las normas vigentes, la Sociedad Administradora podrá:

1. Reservarse el derecho de admisión y permanencia al Fondo.
2. Solicitar la información que estime necesaria al aportante.
3. Modificar el presente Reglamento, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en este Reglamento, con previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
4. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier aportante del Fondo, si a su juicio pueden haber indicios de que aquel está utilizando el Fondo, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.
5. Sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas



Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución u otras áreas similares y para la promoción de las cuotas con promotores de inversión autorizados.

6. Cobrar y recibir las comisiones pactadas en el Reglamento Interno del fondo.
7. Suscribir con cargo al fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del fondo y su operatividad.

## 6 Información sobre el Comité de Inversiones

### 6.1 Miembros

Nombre	Cargo	Derecho
Marino Antonio Ginebra Hurtado	Presidente	Voto
Luis Carlos López Wonenburger	Secretario	Voto
Julio Bustamante Jeraldo	Miembro	Voto
Domingo Ernesto Pichardo Baba	Miembro como Gerente General	Voz sin voto
Paola Nadime Guilliani De Rojas	Miembro como Administrador de Fondos	Voz sin voto

En todo momento el Comité estará integrado por al menos cinco (5) miembros, entre los cuales existirán al menos dos miembros externos. Las personas que actúen en calidad de Administrador del Fondo y de Gerente General de la Administradora serán miembros obligados de este Comité con derecho a voz pero sin voto y los demás miembros de este Comité serán designados por el Consejo de Administración o por la asamblea de accionistas. Los miembros de este Comité pueden cambiar por disposición del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas de la Administradora, caso en el cual debe comunicarse a la SIV como un hecho relevante.

### 6.2 Objetivo

Evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos de inversión de los recursos de los Fondos administrados. Este Comité de igual manera deberá velar por el cumplimiento de las políticas de inversión y administración de riesgos, según el Reglamento interno del Fondo.

### 6.3 Funciones y responsabilidades

- Conforme a las políticas de inversión determinadas en el reglamento interno del fondo, analizar y controlar los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, si estos ocurrieran.
- Definir los tipos de riesgos a los que están sujetas las inversiones del Fondo administrado y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones del mercado.

	<p><b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b>  <b>Última firma por Olga Nívar</b>                  Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a></p>
	

- Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno del Fondo inversión en lo referente a las políticas de inversión.
- Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo de inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento interno.
- Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo según aplique.
- Adoptar las estrategias y/o lineamiento de inversión acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación, conforme a lo siguiente:
  - **Autonomía:** implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas, salvo los profesionales a los que se refiere el párrafo del artículo 44 (Comité de inversiones) de la Norma R-CNV-2017-35-MV y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) del portafolio de inversión del Fondo.
  - **Independencia:** significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado.
  - **Separación:** implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del Fondo.
- Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del Fondo.
- Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la sociedad Administradora.

#### 6.4 Elección

En todo momento el Comité de Inversiones estará integrado por al menos cinco (5) miembros, entre los cuales existirán al menos dos (2) miembros externos.

Podrán ser miembros del Comité de Inversiones los miembros del Consejo de Administración y los ejecutivos de la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto, siempre y cuando no se encuentre dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 219 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 y cumpla con los requisitos del Art. 46 de la Norma que regula las sociedades



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



administradoras y los fondos de inversión (R-CNV-2017-35-MV). El Administrador del Fondo y el Gerente General de la Sociedad Administradora serán miembros del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participarán con voz, pero sin derecho a voto.

Los miembros del Comité serán designados por la asamblea de accionistas de la sociedad administradora o por el consejo de administración si esa responsabilidad le hubiere sido delegada por la asamblea de accionistas. La instancia de designación de los miembros del Comité de Inversión será también la facultada para su remoción. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores a través de una comunicación y al público en general a través de los medios.

#### **6.5 Periodicidad de las reuniones**

El Comité se reunirá mensualmente y en las ocasiones que sea requerido, con previa convocatoria a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Las convocatorias extraordinarias deberán ser enviadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la sesión.

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, y deberá constar en acta especificando la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los miembros del comité asistentes y nombre de las personas invitadas y los temas a tratar que motivaron su invitación, los asuntos tratados por el comité, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés. De igual forma, la participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

### **7 Información sobre la emisión y colocación de cuotas**

#### **7.1 Moneda en la que está expresado el valor de la cuota**

En todo momento el valor de la cuota se expresará en pesos dominicanos.

#### **7.2 Valor nominal de la cuota**

El valor nominal inicial de la cuota será de diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000).

	<b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b> <b>Última firma por Olga Nivar</b> Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a>
	

### 7.3 Lugares de distribución de cuotas

Por tratarse de un Fondo abierto, las cuotas serán distribuidas directamente por la Administradora de Fondos de Inversión Universal (AFI Universal) en su domicilio principal.

Para la promoción de cuotas del fondo, la Administradora podrá sub-contratar promotores de inversión debidamente autorizados.

### 7.4 Lugar y forma de pago de cuotas

Todo aporte realizado para suscribir cuotas del Fondo debe efectuarse directamente a las cuentas pertenecientes al Fondo abierto para tal fin en instituciones financieras. Los datos de las cuentas serán publicados en la página web de la sociedad ([www.afiuniversal.com.do](http://www.afiuniversal.com.do)) y en la documentación operativa que está a disposición de los clientes.

### 7.5 Gastos correspondientes al aportante por la suscripción de cuotas

No existen gastos que el Fondo traslade al aportante por cuenta de la suscripción de cuotas.

### 7.6 Responsabilidad de Otras Instituciones

A continuación se describe los aspectos relativos a servicios otorgados por otras instituciones.

#### 7.6.1 Custodia de valores - CEVALDOM

CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A., sociedad comercial debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R.N.C. No. 1-30-03478-8, con su domicilio y asiento social en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 54, Edificio Solazar Business Center, Piso 18, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, autorizada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores según su Primera Resolución del 6 de marzo de 2004 y su Cuarta Resolución del 26 de enero de 2005 para ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores, debidamente representada por su Directora Legal, la señora Gianinna Estrella Hernández, es una sociedad comercial autorizada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores para ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores, conforme a la Ley No. 149-17 del Mercado de Valores y sus normas complementarias, y, por tanto, para prestar el servicio de registro, custodia, transferencia, compensación y liquidación de Valores.

#### 7.6.1.1 Tipo de contrato celebrado

Se trata de un contrato de prestación de servicios.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



#### 7.6.1.2 Plazo de duración del contrato

El contrato con CEVALDOM tiene una duración indefinida a partir de su firma. Sin embargo CEVALDOM y AFI Universal podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo notificar su decisión por escrito a la otra parte y a la Superintendencia del Mercado de Valores, explicando los motivos que justifican tal decisión.

#### 7.6.1.3 Servicios prestados

CEVALDOM se compromete a prestar los servicios de custodia, registro y transferencia de los valores desmaterializados en los que invierta el Fondo, así como la compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias.

A los fines de prestar los servicios, CEVALDOM pondrá a disposición del Fondo una cuenta propia. Dicha cuenta reflejará el saldo real y los movimientos efectuados en la misma por el Fondo.

#### 7.6.1.4 Responsabilidad de las partes

En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del depósito se estipulan las informaciones a que la Administradora tiene derecho a recibir del Depósito Centralizado de Valores y las responsabilidades del Depósito, así como las obligaciones de la Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la AFI son contractuales entre ella y el depósito y pueden ser modificadas por el depósito centralizado de valores mediante su reglamento interno.

#### 7.6.2 Auditor externo

El contrato con la auditoría externa tiene como objetivo principal auditar los estados financieros del Fondo de Inversión. La firma KPMG DOMINICANA, S. A. , con domicilio en la Avenida Winston Churchill, apartamento postal 1467, Torre Acrópolis Center, Suite 1500, Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana; inscrita con el No. SVAE-001 del Registro del Mercado de Valores; con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 1-01-02591-3; teléfono (809)566-9161; ha sido seleccionada inicialmente como Auditora Externa del Fondo.

#### 7.6.2.1 Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios.

#### 7.6.2.2 Plazo de duración del contrato

El contrato tiene una vigencia de un año.

	<b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b> <b>Última firma por Olga Nívar</b> Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a>
	

### 7.6.2.3 Servicios prestados

El auditor externo auditará los estados financieros del Fondo de Inversión. Para lo cual hará visitas a las instalaciones de la Sociedad y entregará un informe final al cierre del año contable.

### 7.6.2.4 Responsabilidad de las partes

Las responsabilidades del auditor externo son:

- Dar anualmente un informe sobre los estados financieros de los Fondos.
- Los informes deben ser exactos, completos, equilibrados, leales y constructivos.
- Pronunciarse acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados.
- Manifestarse sobre el cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la sociedad Administradora.
- Adicionalmente pronunciarse sobre e los sistemas de información, registro, archivo así como de la oportunidad y diligencia de las transacciones realizadas por la sociedad Administradora en cumplimiento de sus deberes.
- Entregar anualmente un informe a la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a lo establecido Resolución de la Superintendencia N° R-SIV-2007-12-MV.

Las responsabilidades de la Sociedad y el Fondo son:

- Tener a disposición del auditor externo la documentación que este requiera para hacer su labor.

### 7.6.3 Selección y renovación de la empresa de Auditoría Externa

El Consejo de Administración de la Sociedad Administradora elegirá un auditor externo, que cumpla con los siguientes criterios:

- Empresa debidamente constituida de acuerdo a las leyes nacionales.
- Experiencia relevante en auditorías externas.
- Auditor externo registrado en la Superintendencia del Mercado de Valores.

El contrato inicial será de un año con renovaciones sujetas al desempeño de la auditoría.

## 7.7 Aspectos Administrativos.

### 7.7.1 Publicación de información

AFI Universal diariamente pondrá a disposición de los aportantes del Fondo en un lugar visible de la oficina y en la página web de la Sociedad el valor de la cuota y toda la información complementaria establecida en la Norma R-CNV-2017-35-MV en lo



Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



correspondiente a la valoración de fondos de inversión, incluyendo el listado de los promotores de fondos de inversión de la sociedad inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

### 7.7.2 Estado de cuenta

A partir de la fecha de emisión, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes a cada aportante se remitirá en forma electrónica o física si no tiene un correo electrónico un reporte sobre su cuenta de aportación que contenga la siguiente información: i. Detalle del saldo disponible al último día del mes del reporte y que incluya también; el saldo al último día del mes anterior, tanto en cantidad de cuotas como en valor de las mismas; ii. Detalle de los movimientos de suscripción y rescate de cuotas, que incluya fechas, número de transacciones realizadas, así como la cantidad de cuotas y el valor de cuota al momento de cada transacción; iii. Una gráfica de la composición del portafolio de inversión por tipo de instrumento y por sectores económicos; iv. La tasa de rendimiento, después de comisiones y gastos, al último día del mes objeto del reporte, así como la rentabilidad histórica a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días; v. Gráfica del Valor al corte mensual de los últimos seis (6) meses; vi. Últimos seis (6) meses de la comparación de la tasa de rendimiento Indicador comparativo del rendimiento del Fondo de inversión (benchmark), definido en el presente Reglamento; vii. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo de inversión, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de comisiones corresponden; viii. Los gastos cargados al Fondo de inversión durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de gasto corresponden; ix. Los impuestos aplicados al Fondo de inversión y al aportante durante el mes, si corresponde; x. El valor inicial y final de la cuota en el mes del reporte; xi. La comparación actualizada del benchmark; xii. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los aportantes del Fondo de inversión y aquella que sea exigida por la Superintendencia mediante norma de aplicación general; xiii. La relación de entidades vinculadas a la Sociedad Administradora en las que invierte el Fondo en valores representativos de deuda y sus respectivos porcentajes con respecto a la cartera total; xiv. Cualquier otro evento producido en el período de la información de interés de los aportantes. Es importante señalar que el estado de cuenta podrá incorporar información adicional a la establecida sin que ello implique el cambio de este Reglamento. Asimismo, el estado de cuenta podrá variar de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente.

### 7.7.3 Ejecutivo de Control Interno

Reporta directamente al Consejo de Administración de la AFI, que es el órgano competente con la potestad para nombrarlo y removerlo. Conforme la normatividad tiene injerencia sobre todas las áreas de la Administradora de Fondos y puede realizar recomendaciones u observaciones sobre cualquiera de estas. Para garantizar su independencia y transparencia, esta posición no depende del Gerente General.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



Su objetivo es velar por el cumplimiento de la normativa de la Superintendencia del Mercado de Valores y la de otros organismos reguladores, y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la propia Administradora.

#### 7.7.3.1 Funciones Ejecutivo de Control Interno

- Verificar que la Administradora de Fondos de Inversiones Universal opere de manera eficiente, cumpliendo con las políticas, disposiciones legales y reglamentarias establecidas para cada Fondo de inversión; detectando e informando cualquier evento que pueda poner en riesgo las operaciones, así como, los intereses de los aportantes.
- Revisar que la valoración de la cartera de los fondos de inversión administrados, cumpla con la normativa establecida al respecto.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales e internas de conducta estipuladas en la norma, así como de aquellas que se imponga la sociedad Administradora.
- Verificar que la sociedad Administradora, los miembros del Comité de Inversiones, los ejecutivos y todos los empleados de la sociedad Administradora cumplan las disposiciones de la ley, el Reglamento y todas las normas de carácter externo e interno que le sean aplicables.
- Reportar directamente al Consejo de Administración cualquier evento que pueda poner en riesgo la operación de la AFI o los intereses de los aportantes.
- Validar que la Administradora cumpla con las políticas y disposiciones establecidas particularmente para cada Fondo de inversión en su respectivo Reglamento.
- Supervisar que los reclamos y las consultas de los aportantes, así como el servicio brindado por la sociedad Administradora a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo de que se trate.
- Comunicar oportunamente al Consejo de Administración de la AFI y al Gerente General, las modificaciones que existan en las leyes, Reglamentos y demás regulaciones normativas inherentes a la actividad de la sociedad Administradora.
- Informar oportunamente al Consejo de Administración y Gerente General sobre cualquier incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones vigentes, así como a disposiciones de carácter interno, inherentes a la actividad de la sociedad Administradora.
- Proponer al consejo de administración normas y políticas de control interno.
- Revisar que la valoración de la cartera de los Fondos de inversión administrados cumpla con la normativa establecida.
- Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los Fondos de inversión que tenga a su cargo la sociedad Administradora.
- Verificar que las recomendaciones de la Superintendencia y los auditores externos de la sociedad Administradora sean atendidas oportunamente.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/slv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



- Informar al consejo de administración de la sociedad Administradora acerca del resultado de su supervisión, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia de cualquier hecho relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- Dar Seguimiento a las quejas y demandas de los aportantes de la AFI Universal ante la Sociedad Administradora. Analizar las quejas y demandas de los aportantes de la AFI Universal, identificando si las mismas son por violaciones a la normativa vigente, informando al consejo de administración sus consideraciones. Verificar si las quejas y demandas que pudiesen presentar los aportantes de los Fondos ante la sociedad Administradora provienen de inobservancias o infracciones a la normativa vigente y evaluar si las soluciones propuestas o adoptadas son las adecuadas, debiendo dar a conocer al consejo de administración su opinión.
- Elaboración de Informes de Gestión. Rendir cuenta de su gestión anualmente, en forma escrita y documentada, donde se evidencie el buen manejo del 100% de los recursos totales administrados a través de la AFI sea acorde con la normativa, mitigando el riesgo de sanciones ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite el Consejo de Administración de la sociedad Administradora de Fondos de inversión.
- Desarrollar Calendario anual de actividades sobre prevención de violaciones a la normativa externa e interna vigente.
- Creación de programas prevención de violaciones normativas. Elaborar y presentar anualmente al Consejo, un programa de actividades que constituyen el plan con los lineamientos mediante los cuales la AFI prevendrá y detectará violaciones e inobservancias a la normativa interna de la institución, así como, a leyes y disposiciones vigentes aplicables.
- Realizar cualquier otra función que se establezca en la norma, que constituya el Consejo de Directores o el Reglamento de la AFI o los Fondos que esta administra.
- Desarrollar programas de seguimiento y revisiones operacionales, estableciendo las fechas y periodicidad. Elaborar los programas de seguimiento y revisiones operacionales correspondientes, planificando su implementación y presentando los resultados al Consejo de Administración. Elaborar programas de seguimiento, incluyendo técnicas de evaluación de riesgos y pruebas de controles. Elaborar programas para la detección de anomalías en la ejecución presupuestal de AFI Universal. Revisar los programas de seguimiento de acuerdo con los cambios de leyes y disposiciones vigentes aplicables para AFI Universal. Verificar los resultados de los programas de seguimiento realizados, aplicados por los colaboradores de las distintas dependencias de AFI Universal.
- Verificar si las quejas y demandas que pudiesen presentar los aportantes de los Fondos ante la sociedad Administradora provienen de inobservancias o infracciones a la normativa vigente y evaluar si las soluciones propuestas o adoptadas son las adecuadas, debiendo dar a conocer al consejo de administración su opinión.

**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)****Última firma por Olga Nívar**Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>

Prohibiciones: Estar inhabilitado según el artículo 219 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17.

La Sociedad cuenta con un Manual de Políticas Generales, Procedimiento y Control Interno los cuales están en las oficinas de la Sociedad para ser consultados cuando se requiera.

#### 7.7.4 Sitio web de la sociedad Administradora

La sociedad Administradora cuenta con el sitio web [www.afiuniversal.com.do](http://www.afiuniversal.com.do) en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del Fondo, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.

### 8 Comisiones y Gastos

Los gastos descritos a continuación en los diferentes numerales y tablas no pueden exceder los límites indicados. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del reglamento interno del fondo de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente, la cual actualmente estipula que una vez aprobados dichos cambios estos serán comunicado a los aportantes con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su aplicación.

#### 8.1 Comisión de administración

La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión máxima hasta del 0.75% por ciento anual del patrimonio neto del Fondo bajo administración. El monto del patrimonio del fondo se calculará diariamente para fines de determinar el monto diario devengado de esta comisión. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados y domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos de forma equitativa y de aplicación homogénea. La sociedad Administradora realizará el cobro de la comisión de administración, a partir del inicio de la etapa operativa. El fondo asumirá los impuestos a que hubiere lugar por el pago de esta comisión de administración.

Por ejemplo, si al día treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) el patrimonio neto pre-cierre del Fondo es de Cien Millones de Pesos (RD\$100,000,000.00), la comisión de administración de ese día sería de Dos Mil Cincuenta y Cuatro Pesos con 79/100 (RD\$2,054.79). Lo anterior como resultado de la siguiente operación  $0.0075/365 * RD\$100,000,000.00 = RD\$2,054.79$ .



Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nívar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



## 8.2 Comisión por desempeño

La sociedad Administradora podrá cobrar una remuneración de desempeño como un porcentaje del excedente que presente la rentabilidad mensual del Fondo de inversión sobre el rendimiento de benchmark (especificado en el numeral 3.5.6 del presente Reglamento) para el mismo periodo adicionado en un punto porcentual. El porcentaje a aplicar sobre el patrimonio del fondo para el cálculo de dicha comisión será hasta del 40% sobre el exceso que presente la rentabilidad mensual del Fondo respecto al benchmark adicionándole a este benchmark un uno por ciento (+1%). Con el propósito de no afectar significativamente el valor de la cuota en un solo día, el valor de dicha comisión podrá ser amortizado de forma proporcional hasta en los siguientes 30 días calendario.

Por ejemplo, si la rentabilidad mensual del Fondo expresada anualmente es del 8.5% y la del benchmark para el mismo periodo es de 7.0%, la comisión por desempeño que podrá cobrar el Fondo es el equivalente mensual del 0.20% anual [que es el resultado de efectuar el cálculo  $(8.5\% - (7.0\% + 1.0\%)) \times 40\%$ ] sobre el patrimonio del fondo. Es decir, si el patrimonio del fondo asciende a RD\$100,000,000.00 el valor de la comisión de desempeño a devengar sería de RD\$ 16,666.67, es decir, el equivalente a multiplicar el valor del patrimonio RD\$100,000,000.00 por la tasa equivalente mensual 0.0166%.

Dicha comisión de desempeño se cobrará al Fondo al siguiente día hábil en que se ha generado este derecho y el Fondo asumirá los impuestos a que hubiere lugar por el pago de esta comisión por desempeño.

Se deberá informar como hecho relevante el incremento de las comisiones dentro del rango aquí establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones, implicarán la modificación del reglamento interno del fondo.

## 8.3 Otros gastos

La Administradora tendrá la facultad para celebrar los contratos necesarios para los servicios detallados a continuación. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo, y serán pagaderos por evento o según las políticas del servicio correspondiente. Igualmente, el Fondo deberá asumir los impuestos a que haya por el uso y pago de estos servicios o bienes. Los costos y gastos que no hayan sido previstos en el Reglamento Interno del Fondo deberán ser asumidos por la Administradora, y no podrán ser cargados al Fondo sin la autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores mientras no sean incluidos en el presente Reglamento.

Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos podrán ser cargados al Fondo:

1. Los gastos de inscripción del Fondo en los registros a cargo de la SIV y en el RMVP.



Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nívar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



2. Los servicios de Depósito Centralizado de Valores y de Custodia según las tarifas establecidas por las entidades prestadoras. Inicialmente CEVALDOM tendrá la exclusividad de estos servicios.
3. Los servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana según las tarifas establecidas por esta entidad. Entre los servicios que presta la BVRD se encuentran el mecanismo de operaciones y transacciones en el mercado secundario y las curvas de rendimientos.
4. Los gastos de auditorías externas del Fondo.
5. Los gastos de estudios de mercado, análisis económicos, información o asesorías, destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo.
6. Los servicios de calificación del Fondo, en caso de que la Administradora o la SIV consideren pertinente su calificación, según la cotización que realice la empresa calificadora de riesgo elegida, no obstante los honorarios por estos servicios oscilan entre USD\$5,000 y USD\$12,000 para este tipo de Fondos.
7. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo.
8. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo.
9. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
10. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas.
11. Todo tipo de impuestos, aranceles o gravámenes requerido por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del fondo, sus ingresos y/o sus operaciones.
12. Gastos legales correspondientes al Fondo de inversión.
13. Comisiones cobradas por los intermediarios del mercado de valores al realizar operaciones de compra y venta de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones.
14. Los gastos que ocasione el suministro de información a los aportantes o entidades regulatorias.
15. Intereses y otros costos financieros por operaciones simultáneas, transferencias temporales de valores y/o costos de operaciones de créditos autorizadas.

Para un mayor detalle a continuación se estiman de manera indicativa los gastos en los que incurrirá el Fondo.

### 8.3.1 Gastos iniciales

Son aquellos gastos en deben efectuarse previo a la colocación de cuotas en el mercado. Los gastos iniciales serán cubiertos por la Administradora y podrán ser reembolsados por el Fondo a la Administradora en un periodo de 12 meses a partir del período de suscripción del fondo y en cuyo caso deberá ser saldado dentro del período fiscal en que



Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



fue emitida la factura de parte de la administradora, sin poner en detrimento la ejecución de la estrategia de inversión. Si hubiere lugar a impuestos generados por estos gastos y costos iniciales, dichos impuestos serán cargados al fondo.

Costos y Gastos Iniciales	Receptor	Monto en RDP
Deposito expediente SIV (Costo Fijo)	SIV	20,000
Inscripción Emisión en el RMVP	SIV	150,000
Constitución y Registro Mercantil	Cámara	200,000
Publicidad, Mercadeo, otros	Proveedor	100,000
Impresión de Prospectos	Proveedor	40,000
	<b>TOTAL</b>	<b>510,000</b>

### 8.3.2 Gastos recurrentes

Se refiere a los gastos usuales que son requeridos para el normal funcionamiento del Fondo. Se presenta una tabla en la que se diferencian aquellos gastos que se pueden estimar en valor absoluto (gastos fijos) y otros que se estiman como un porcentaje del valor patrimonial del Fondo (gastos variables). Algunos de los gastos recurrentes que pueden estimarse en valor absoluto, son contratados en dólares americanos (USD\$) y otros en pesos dominicanos (RD\$), razón por la cual para cada caso se presenta el valor máximo a pagar anualmente y de manera indicativa se totalizan en pesos dominicanos con una tasa de cambio de RD\$48/USD\$1, sin perjuicio de que para los servicios contratados en dólares (USD\$) el límite en pesos dominicanos (RD\$) este dado por el valor en dólares multiplicado por la tasa de cambio (reportada por el Banco Central de la República Dominicana) que se encuentre vigente al momento del pago respectivo.

Gastos recurrentes	Tope Anual		Total Estimado Anual en USD
	DOP	USD	
<b>Fijos</b>	<b>1,445,700</b>	<b>25,500</b>	<b>55,618.75</b>
Auditoria externa del Fondo	-	14,000	14,000
Avisos, Publicidad, Mercadeo, otros	450,000	-	9,375
Suministro de informacion aportantes	360,000	-	7,500
Clafificacion del fondo	-	11,500	11,500
Otros gastos (asesorias, estudios, etc)	240,000	-	5,000
Reporte de tenencias	35,700	-	743.75
Gastos legales	360,000	-	7,500.00
	<b>TOTAL</b>		<b>55,618.75</b>

	<b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b> <b>Última firma por Olga Nivar</b> Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a>
	

Gastos recurrentes	Receptor	Valor DOP	Periodicidad	Máximo Mensual
<b>Variables</b>				
Custodia de Valores	CEVALDOM	DOP0.63/mil	Cada vez	0.01%
Transferencias y otros servicios bancarios	Entidades de Intermediación Financiera	20	Cada vez	0.05%
Intermediación de valores	Intermediarios de Valores		Cada vez	0.75%
Cheques	Bancos Comerciales	80	Por cheque	0.01%

*Nota: los gastos recurrentes son estimaciones y están sujetos a la facturación que realice el proveedor.*

Estos gastos recurrentes han sido previstos con base a una estimación. Los impuestos a que hubiere lugar por cuenta de la contratación de estos servicios o bienes descritos estarán a cargo del fondo y no hacen parte del valor señalado como tope anual. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del reglamento interno del fondo de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

Estos gastos recurrentes estimados se actualizarán anualmente de acuerdo al índice de inflación anual publicado por el Banco Central. Cada vez que estos valores se actualicen se remitirá un correo electrónico a los aportantes, se informará a la SIV y la información correspondiente estará disponible en las oficinas de la Administradora.

### 8.3.1 Gastos Eventuales

Corresponden a aquellos gastos que bajo circunstancias muy específicas pueden presentarse pero que en ningún caso pueden exceder el monto señalado para la periodicidad expuesta a continuación:

Eventuales	Valor	Periodicidad
Honorarios por defensa legal del fondo	1,000,000	Anual
Citación y celebración Asamblea	100,000	Ocasional

Los gastos que a juicio de la Sociedad Administradora representen un valor que impacta de manera relevante el valor de la cuota, podrán ser diferidos conforme a la naturaleza del servicio y deberán ser cargados dentro del periodo fiscal que corresponda. Por ejemplo, el servicio de auditoría externa que se brinda anualmente puede diferirse a un plazo máximo de doce (12) meses dentro del ejercicio fiscal en el cual fue registrado y de manera similar los gastos mensuales pueden diferirse a un plazo máximo de treinta (30) días.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HVO-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HVO-YZIC>



## 9 Liquidación, Fusión o Transferencia del Fondo de Inversión

### 9.1 Liquidación del Fondo

La sociedad Administradora comunicará a la Superintendencia sobre cualquier causa que inicie un proceso de liquidación del Fondo y solicitará su autorización previa para iniciar dicho proceso de liquidación, el cual deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento y la normativa complementaria aplicable vigente.

Entre las causas para iniciar la liquidación del Fondo están:

1. La revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo de inversión o de la Administradora por parte de la Superintendencia.
2. La decisión motivada técnica y económicamente del Consejo de Administración de la Administradora.
3. Cualquier hecho o situación que coloque a la sociedad Administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social.
4. Cuando por un periodo consecutivo de dos (2) meses en la etapa operativa del fondo el patrimonio del Fondo esté por debajo del monto mínimo señalado en el numeral 4.6 del presente Reglamento.
5. Si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa no hubiera cumplido con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes establecidos en su Reglamento interno.
6. Si habiendo vencido el plazo dentro de la etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en el reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
7. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el reglamento interno, el Fondo no hubiese subsanado el mismo.
8. Cuando por algún motivo la Administradora y/o la Superintendencia hayan determinado la transferencia del fondo a otra administradora pero transcurridos (60) días calendario no exista otra administradora que acepte la transferencia.
9. Previa justificación, análisis y aprobación de la SIV, podrá ser causal de liquidación la imposibilidad definitiva de cumplimiento y adecuación a las políticas de inversión del fondo, bien sea por condiciones adversas a la Administradora o por situaciones del mercado.

En caso de liquidación del Fondo se efectuará el siguiente procedimiento de liquidación:

1. A partir de la fecha del acontecimiento de la causal de liquidación, el Fondo no podrá constituir nuevas participaciones ni atender rescates.
2. La sociedad administradora o el ejecutivo de control interno deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



- señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la sociedad.
3. En caso de que la causal corresponda a cualquiera de los cuatro primeros numerales previstos en el acápite "Liquidación del Fondo" de este Reglamento y se entienda que es apropiado decidir la entrega de la administración del Fondo a otra sociedad legalmente habilitada para administrar Fondos de inversión, se considerará anulada la respectiva causal de liquidación. En este caso, la actual Administradora con la administradora que asume el control del fondo, previa autorización de la SIV conforme las disposiciones establecidas en el marco regulatorio del mercado de valores, deberán establecer las fechas y condiciones en las que se realizará el traspaso del Fondo a la Administradora seleccionada.
  4. La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria a la Sociedad Administradora, en caso de ser distinta, para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, deberá asegurarse de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como los cambios que se presenten en el proceso de liquidación. Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:
    - a) La razón para liquidar el fondo de inversión;
    - b) Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la sociedad administradora;
    - c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo de Inversión;
    - d) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
    - e) La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
    - f) LA identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
    - g) La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible;
    - h) La elaboración del balance final del Fondo;
    - i) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil; y
    - j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.
  5. El liquidador deberá determinar la participación porcentual de los aportantes y a realizar todas las inversiones que constituyan el portafolio del Fondo, en el plazo que se haya determinado.
  6. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los aportantes, en proporción a sus



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



- participaciones. Al momento de la entrega, estos activos serán valorados conforme al valor razonable del mercado.
7. Una vez liquidadas todas las inversiones se procederá de inmediato a cancelar a los inversionistas las participaciones, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para liquidar las inversiones que constituyen el portafolio.
  8. No obstante lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los aportantes, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio y que excedan el doble del pasivo externo del Fondo, si lo hubiere, con corte al momento de hacerse la distribución.
  9. Si vencido el período máximo de pago de las participaciones, existieren sumas pendientes de retiro, se seguirá el siguiente procedimiento: a) La sociedad Administradora abonará los recursos correspondientes a los inversionistas a las cuentas bancarias informadas; b) De no ser posible la consignación a que hace referencia el literal anterior, y en caso de que el inversionista haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona; y c) En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los literales anteriores, se procederá según lo permita la normatividad vigente.
  10. Finalmente, el agente liquidador y el auditor externo deberán certificar que concluyó el proceso de liquidación y que los recursos fueron reintegrado adecuadamente a los inversionistas.

## 9.2 Fusión del Fondo

Por motivos de eficiencia u otro que pretenda promover el mejor desempeño para los aportantes, previa aprobación de la SIV, la Administradora podrá unir la totalidad del patrimonio del Fondo con el de otro Fondo o transferir sus activos con el de otro u otros fondos de similares características que también administre, conforme al procedimiento que a tal efecto establezca el CNV procurando respetar el siguiente procedimiento:

- i. La Administradora deberá presentar a la SIV un informe que justifica la transacción y que deberá estar acompañado del proyecto de fusión previamente aprobado por el Consejo o los Consejos de Administración que corresponda y que contenga los datos financieros y económicos de cada uno de los Fondos o carteras colectivas objeto de la fusión, con sus respectivos soportes, y un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los Fondos o carteras colectivas, incluyendo la relación de intercambio.
- ii. Acordar las condiciones operativas de la transacción, garantizando la seguridad de la información de la propiedad patrimonial y de las cuotas de los aportantes.
- iii. Informar a los aportantes con una antelación mínima de 30 días calendario a la transacción de fusión o transferencia, brindándoles información suficiente para decidir si permanecen o no en el Fondo.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nívar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>



- iv. Permitir a los aportantes que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión el retiro de sus recursos sin ningún tipo de penalidad durante los 30 días calendarios posteriores a haberseles informado.
- v. Aprobar los acuerdos de transferencia patrimonial y, cuando es el caso, la relación de nuevas cuotas suscritas.
- vi. Realizar la transacción.
- vii. La sociedad administradora mantendrá informados a los aportantes sobre este proceso y sobre el derecho que posee de realizar el rescate de sus cuotas si así lo requieren.

### 9.3 Cesión o transferencia del Fondo

La sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra sociedad Administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las mismas, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el CNV para tal efecto.
2. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo.
3. Autorizada la cesión por la SIV, deberá informarse a los aportantes Fondos y publicarse en un periódico de circulación nacional.
4. Los aportantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro del plazo que en su momento autorice la SIV. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los inversionistas que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán solicitar el rescate de cuotas sin penalidad alguna.

## 10 Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos

### 10.1 Consultas y Reclamos

#### 10.1.1 Recepción de reclamos

Es responsabilidad de la Administradora de Fondos de Inversiones recibir de los aportantes reclamaciones de forma verbal o escrita dentro de noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.



Código de Petición: U10P-LWAN-6HVO-YZIC (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HVO-YZIC>



### 10.1.2 Registro de reclamaciones

La Administradora de Fondos de Inversiones deberá registrar e individualizar el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación. La Sociedad contará con un registro de quejas y reclamos de los aportantes aprobado por la SIV, detallando el nombre, fecha, motivo de la queja, monto y solución de las mismas, si fuese el caso.

### 10.1.3 Plazo y procedimiento

- Es responsabilidad de la Dirección de Operaciones procesar los reclamos en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir del momento de su recepción.
- La Dirección de Operaciones deberá indicar la decisión de la procedencia o improcedencia del reclamo con una constancia escrita. En caso que la decisión sea que procede la reclamación, la Administradora de Fondos de Inversiones deberá enmendar la situación y devolver los importes cobrados. La decisión tomada deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de quince (15) días calendario.
- La Dirección de Operaciones de la Sociedad Administradora deberá comunicar al reclamante los resultados dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes de haber enmendado la situación, e informándole sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia del Mercado de Valores dentro de los próximos veinte (20) días calendario, si no está de acuerdo con la resolución improcedente.
- Si la Sociedad Administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento o la comunicación de la resolución que resuelve el reclamo.
- El aportante presentará su reclamación ante la Superintendencia del Mercado de Valores de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la sociedad Administradora, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.
- El usuario podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el período de prueba.
- La Superintendencia, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la presentación del reclamo, sujetándose a un procedimiento flexible y no estrictamente rígido podrá adoptar todas las medidas que considere convenientes para solucionar el reclamo, incluyendo la mediación entre las partes. Solucionado el reclamo, asentará constancia escrita de este hecho.
- En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la Superintendencia, en un plazo máximo de los diez (10) días calendarios siguientes al plazo para la presentación de la reclamación, se pronunciará sobre: a) El rechazo de la reclamación cuando sea

	<p><b>Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)</b>  <b>Última firma por Olga Nívar</b>          Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing  <a href="https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC">https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC</a></p>
	

manifiestamente infundada o se hubiera presentado a la sociedad Administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia. b) La formulación de cargos por incumplimientos contra la sociedad Administradora.

- La Superintendencia comunicará la reclamación y los cargos imputados a la sociedad Administradora, a fin de que ésta presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes a su notificación. En caso de que la sociedad Administradora no responda en el plazo establecido, se darán por admitidos los cargos y probado el reclamo.
- La Superintendencia del Mercado de Valores podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver una reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento, este plazo podrá ser prorrogable tres (03) días calendarios atendiendo a causas justificadas.
- La Superintendencia, contestada la reclamación por la sociedad Administradora, podrá disponer la apertura de un término de prueba que no excederá de diez (10) días calendario. La carga de la prueba corresponderá a la sociedad administradora.
- La Superintendencia, producida la prueba o vencido el plazo para su producción, decretará la clausura del período probatorio y pondrá las actuaciones a disposición de las partes para que tomen vista del expediente y aleguen sobre lo actuado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su notificación.
- La Superintendencia resolverá la reclamación declarándola fundada o infundada: a) Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la contestación de la reclamación por la sociedad Administradora o de vencido el plazo establecido al efecto, cuando no se hubiera abierto un período de prueba; o b) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del período de prueba. Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas.
- El Superintendente, en la misma resolución que declare fundada la reclamación: a) Ordenará el cumplimiento de las normas legales y contractuales infringidas; b) Dispondrá, de ser el caso, que la sociedad Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados; c) Impondrá al responsable la sanción que corresponda.

Las reclamaciones que se presenten ante la sociedad administradora o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.



**Código de Petición: U10P-LWAN-6HV0-YZIC (2 firmantes)**

**Última firma por Olga Nivar**

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/U10P-LWAN-6HV0-YZIC>

